

Dosquebradas, 24 de abril de 2018

Doctor
FERNANDO JOSÉ MUÑOZ DUQUE
Alcalde Municipal
Municipio de Dosquebradas
Ciudad

D.C. Of - 0380-18
Al contestar favor citar número de
oficio y referencia o asunto

Referencia: Comunicación Informe Final "Auditoría Modalidad Exprés como atención a la denuncia ciudadana DOT – DEN. 00037-2017 por presuntas irregularidades en los procesos de selección abreviada de menor cuantía No. SA-038-2017 y No. SA-040-2017, los cuales involucran también los procesos de selección abreviada No. SA-060-2017 y No. SA-058-2017.

Cordial saludo;

La Contraloría Municipal de Dosquebradas en el ejercicio de control fiscal consagrado en la Constitución Política de Colombia y la Ley 42 de 1993, desarrolló la auditoría de la referencia.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo del proceso auditor, mediante la comunicación de informe preliminar el día 14 de marzo de 2018.

Con la finalidad de brindar las garantías dentro del debido proceso, tuvo la posibilidad de ejercer el derecho de contradicción, el cual fue recepcionado por este organismo de control fiscal el día 05 de abril de 2018, con radicado interno No. 000389, dicho documento fue analizado en mesa de trabajo.

Por lo anterior, se comunica informe final que se remite vía correo electrónico a los siguientes correos:

- [Alcaldía.dosquebradas@risaralda.gov.co](mailto:Alcaldia.dosquebradas@risaralda.gov.co)
- controlinterno@dosquebrads.gov.co

Se recuerda al Municipio de Dosquebradas, que deberá elaborar e informar el Plan de Mejoramiento a la Contraloría Municipal, como producto de la auditoría realizada, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 145 de diciembre 17 de 2014, para lo cual tendrá que ser presentado por el representante legal de la entidad u organismo público, o quien haga sus veces, las entidades vigiladas y otros entes o asuntos a auditar dentro **de los ocho (08) días hábiles siguientes** a la comunicación y/o remisión del informe definitivo de la auditoría.

Atentamente,

FERNAN ALBERTO CAÑAS LÓPEZ
Contralor Municipal

Proyectó: Lesly J. Sánchez / Coordinadora Auditoría
Revisó: María del Pilar Loaiza Hincapié / Directora Operativa Técnica

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>¡Gestión Fiscal con compromiso Social!</i>	INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS	A/CI-8 Informe Final
--	------------------------------------	---------------------------------

INFORME FINAL DE AUDITORIA

MODALIDAD EXPRES ATENCIÓN A DENUNCIA CIUDADANA DOT – DEN.
00037-2017 POSIBLES IRREGULARIDADES EN LOS PROCESOS DE
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-038-2017 y No. SA-040-
2017, LOS CUALES INVOLUCRAN TAMBIÉN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN
ABREVIADA No. SA-060-2017 y No. SA-058-2017, DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

VIGENCIA 2017

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>Manejo Fiscal con compromiso Social</i>	INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS	A/CI-8 Informe Final
---	---	--

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

Dosquebradas, 24 de abril de 2018

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

FERNAN ALBERTO CAÑAS LÓPEZ
Contralor Municipal de Dosquebradas

Equipo Directivo
MARIA DEL PILAR LOAIZA HINCAPIE
Directora Operativa Técnica

Equipo Auditor

LESLY JHOJANA SÁNCHEZ CORREA
Profesional Universitario – Coordinadora Auditoría

LEITON ANDRES BEDOYA GIRALDO
Ingeniero Civil – Contratista Apoyo Auditoría

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	6
1. CARTA DE CONCLUSIONES	7
2. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA.....	7
3. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.....	8
3.1 EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA	8
3.1.1. Revisión Procesos de Selección Abreviada.....	8
Por lo descrito en el punto 3.1.1. Revisión Procesos de Selección Abreviada, no hay contrato ejecutado en donde pueda intervenir este ente de control, por lo cual se determina por el equipo auditor lo siguiente:.....	11
3.1.2. Revisión Contrato No. 914 de 2017 (SA 058-2017).....	12
3.1.3. Condiciones técnicas y/o requerimientos técnicos	28
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	33
5. OTRAS ACTUACIONES.....	39
5.1 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	39
6. CONSOLIDACIÓN HALLAZGOS	39
7. ANEXOS	39

	INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS	A/CI-8 Informe Final
---	------------------------------------	---------------------------------------

CONTENIDO DE TABLAS

	Página
Tabla 1.Cantidad señales contrat vs cantidad señales report como instaladas	14
Tabla 2. Visita de campo No. 1	14
Tabla 3. Visita de campo No. 2 Mañana	17
Tabla 4. Visita de campo No. 2 Tarde.....	17
Tabla 5. Visita de campo No. 3.....	19
Tabla 6. Visita de campo No. 4.....	26
Tabla 7. Visita de campo No. 5.....	27
Tabla 8. Cantidad contratada vs cantidad reportada por transito	34
Tabla 9. Consolidado visitas de campo – resultado final	35
Tabla 10. Beneficio de control fiscal	39
Tabla 11 Consolidación de Hallazgos.....	39

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>Uso Público Fiscal con compromiso Social</i>	INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS	A/CI-8 Informe Final
--	------------------------------------	---------------------------------

CONTENIDO DE ILUSTRACIONES

	Página
Ilustración 1. Prohibido parquear en Torres de Arboleda.....	29
Ilustración 2. Comparativo señal obligatoria vs Señal instalada	30
Ilustración 3. Comparativo señal requerida vs señal instalada	31
Ilustración 4. Señales instaladas con desgastes en sistema de soporte	32

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>(Gestión Fiscal en armonía Social)</i>	INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS	A/CI-8 Informe Final
--	------------------------------------	---------------------------------

INTRODUCCIÓN

La Contraloría Municipal de Dosquebradas, en desarrollo de su función Constitucional y legal y en cumplimiento de la Ley 1757 de julio 06 de 2015, Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho la participación democrática, procedió de conformidad con el Artículo 69: *La denuncia. Definición en el control fiscal. Está constituida por la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano, practicando Auditoría Exprés como atención a la denuncia ciudadana DOT – DEN. 00037-2017 por presuntas irregularidades en los procesos de selección abreviada de menor cuantía No. SA-038-2017 y No. SA-040-2017, los cuales involucran también los procesos de selección abreviada No. SA-060-2017 y No. SA-058-2017.*

El Organismo de Control aplicó la metodología contemplada en la Guía de Auditoría Territorial G.A.T. adoptada como marco referencial por parte de la Contraloría Municipal de Dosquebradas a partir de enero de 2014.

Para lo anterior y con base en Memorando de Asignación, se definieron variables de auditoría que consistieron en:

- Revisión etapa precontractual, contractual y postcontractual del Contrato No. 914 de 2017 (SA-058-2017), suscrito por la Secretaría de Transito y Movilidad del Municipio de Dosquebradas.
- Evaluación del cumplimiento del Objeto Contractual
- Evaluación de las labores de supervisión
- Revisión expedientes de los procesos de selección abreviada No. SA-038-2017, No. SA-040-2017, los cuales involucran también el proceso de selección abreviada No. SA-060-2017.

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>¡Gestión Fiscal con compromiso Social!</i>	INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS	A/CI-8 Informe Final
--	------------------------------------	---------------------------------

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Dosquebradas, 24 de abril de 2018

Doctor
FERNANDO JOSÉ MUÑOZ DUQUE
Alcalde Municipal
Municipio de Dosquebradas
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Dosquebradas, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Exprés a denuncia ciudadana por presuntas irregularidades en los procesos de selección abreviada de menor cuantía No. SA-038-2017 y No. SA-040-2017, los cuales involucran también los procesos de selección abreviada No. SA-060-2017 y No. SA-058-2017, a través de la evaluación de los principios de publicidad, transparencia, participación, economía, eficiencia y eficacia.

Los resultados de las evaluaciones y el contenido de la información suministrada, son responsabilidad de la entidad evaluada, la misma es analizada por la Contraloría Municipal de Dosquebradas, quien es responsable de producir un informe de Auditoría que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de Auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Dosquebradas, de acuerdo con ellas, se planeó y ejecutó el trabajo, de forma tal que el examen practicado proporciona una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó en el examen, sobre la base de pruebas de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Dosquebradas.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría municipal de Dosquebradas, como resultado de la auditoría adelantada, expresa su concepto sobre la gestión institucional respecto a las presuntas irregularidades en los procesos de selección abreviada de menor cuantía No. SA-038-2017 y No. SA-040-2017, los cuales involucran también los procesos de selección abreviada No. SA-060-2017 y No. SA-058-2017, con base en los hechos verificados en la fuente, así como en confrontaciones documentales.

	INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS	A/CI-8 Informe Final
---	---	---

Se evidencian deficiencias desde la fase de planeación del contrato, toda vez que la administración municipal no define completamente la necesidad del objeto contratado, generando riesgos en la ejecución de los recursos de la contratación, debido a que la finalidad del principio de planeación es que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución haya sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales de manera eficiente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

En el desarrollo de la auditoria se detectaron dos (2) presuntos hallazgos administrativos de los cuales uno (1) tiene presunta incidencia fiscal y dos (2) tienen presunta incidencia disciplinaria y penal, la Entidad debe subsanar los presuntos hallazgos administrativos a través de la implementación de acciones correctivas definidas en un plan de mejoramiento.

Con el fin de lograr que la labor de la Contraloría Municipal de Dosquebradas coadyuve a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, para que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el informe final.

PRESENTACIÓN, AVANCE Y EJECUCIÓN

El plan de mejoramiento producto de la auditoría realizada, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 145 de diciembre 17 de 2014, deberá ser presentado por el representante legal de la entidad u organismo público, o quien haga sus veces, las entidades vigiladas y otros entes o asuntos a auditar dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la comunicación y/o remisión del informe definitivo de la auditoria, que **deberá ser publicado en la página web e informado al Ente de Control.**

Así mismo, deberá rendir informes de avance al plan de mejoramiento cada tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del mismo, en el formato establecido para su seguimiento.

Atentamente,



FERNAN ALBERTO CAÑAS LÓPEZ
Contralor Municipal

	INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS	A/CI-8 Informe Final
---	------------------------------------	---------------------------------

2. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

La Secretaría de Transito y Movilidad del municipio de Dosquebradas contempla en el Decreto No. 179 de 2015, como propósito principal lo siguiente: *Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de tránsito y movilidad en el municipio, especialmente sobre los procesos de Movilidad de Vehículos y Peatones, Registros de Información de Conductores y Vehículos y el ejercicio de la autoridad de tránsito conforme al Código Nacional de Tránsito y rendir informes periódicos al Alcalde, sobre las actividades desarrolladas y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política de gobierno con miras a lograr los más altos niveles de Gestión en beneficio de los ciudadanos.*

Le corresponde ejercer como autoridad de tránsito en el municipio y la dirección de los procesos de Movilidad de peatones y vehículos de cualquier clase en las zonas urbanas y rurales, el Registro de Información de Tránsito (vehículos y Conductores), Sanciones y Multas y el Control y Vigilancia del Tránsito en aplicación del Código Nacional de Tránsito.

La Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, en su CAPITULO XII. SEÑALES DE TRÁNSITO. Establece:

ARTÍCULO 110. CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES. Clasificación y definición de las señales de tránsito:

Señales reglamentarias: Tienen por objeto indicar a los usuarios de las vías las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso y cuya violación constituye falta que se sancionará conforme a las normas del presente código.

Señales preventivas: Tienen por objeto advertir al usuario de la vía la existencia de un peligro y la naturaleza de éste.

Señales informativas: Tienen por objeto identificar las vías y guiar al usuario, proporcionándole la información que pueda necesitar.

Señales transitorias: Pueden ser reglamentarias, preventivas o informativas y serán de color naranja. Modifican transitoriamente el régimen normal de utilización de la vía.

ARTÍCULO 115. REGLAMENTACIÓN DE LAS SEÑALES. El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1o. Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

	INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS	A/CI-8 Informe Final
---	---	---

3. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

En desarrollo de la Auditoría Express al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, asignada mediante memorando No. 04 – 2018, del veintisiete (27) de enero de 2018, tendiente a verificar presuntas irregularidades en los procesos de selección abreviada de menor cuantía No. SA-038-2017 y No. SA-040-2017, los cuales involucran también los procesos de selección abreviada No. SA-060-2017 y No. SA-058-2017, estableciéndose como objetivos específicos los siguientes:

- Revisar la etapa precontractual, contractual y postcontractual del contrato de suministro No. 914 de 2017, suscrito por la Secretaría de Transito y movilidad del Municipio de Dosquebradas.
- Evaluar el cumplimiento del objeto contractual.
- Evaluar las labores de supervisión y seguimiento.
- Evaluar la razonabilidad de las cifras estimadas en el contrato de suministro.
- Verificar y conceptuar sobre el acta de entrega del objeto pactado recibido a satisfacción de los beneficiarios del producto.
- Revisar y conceptuar sobre las evidencias de ejecución del objeto contratado y pagado.
- Determinar el presunto daño patrimonial.
- Identificar y cuantificar, si es el caso, los beneficiarios de control fiscal que se generen dentro del proceso auditor.

3.1 EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

En desarrollo de la Auditoría Exprés al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, asignada mediante memorando No. 04 – 2018 de fecha veintisiete (27) de enero de 2018, tendiente a verificar posibles irregularidades en los procesos de selección abreviada de menor cuantía No. SA-038-2017 y No. SA-040-2017, los cuales involucran también los procesos de selección abreviada No. SA-060-2017 y No. SA-058-2017, se realizó la revisión de los procesos de selección abreviada declarados desiertos y del contrato No. 914 de 2017 producto de la selección abreviada No. SA-058-2017, para lo cual se llevaron a cabo actividades de análisis y verificación de las evidencias que soportan el gasto del suministro e instalación de señalización vertical de la red vial del municipio de Dosquebradas.

3.1.1. Revisión Procesos de Selección Abreviada.

En atención a **Denuncia Ciudadana DOT-DEN.00037-2017**, por posibles irregularidades en los procesos de selección abreviada de menor cuantía No. SA-038-2017 y No. SA-040-2017, los cuales involucran también los procesos de selección abreviada No. SA-060-2017 y No. SA-058-2017, se procede a la revisión de los expedientes respectivos así:

	INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS	A/CI-8 Informe Final
---	------------------------------------	---------------------------------

SEÑALIZACIÓN VERTICAL

1. SELECCIÓN ABREVIADA 038-2017 DECLARADA DESIERTA, que tenía por objeto la señalización vertical en el municipio de Dosquebradas revisado el expediente del proceso de selección abreviada se encuentra que los plazos de **manifestación de interés Mipymes** era hasta el 12 de septiembre de 2017, reposan tres manifestaciones sin fecha de las empresas:

Asociación de un grupo de amigos agiles y comprometidos y emprendedores **(Sin fecha)**
Corporación ASHLAN E Y D **(Sin fecha)**
Asociación de líderes comunitarios **semilla (Sin fecha)**

Por lo anterior, no es posible determinar, si las declaraciones de manifestación de interés fueron presentadas dentro de los términos correspondientes.

El municipio da apertura al proceso mediante Resolución No. 39 de fecha septiembre 13 de diciembre de 2017.

En el pliego de condiciones registra que los plazos de manifestación de interés era hasta el día 18 de septiembre de 2017.

El proceso contiene un modificatorio **sin fecha**, en donde aclaran la limitación a mipymes a municipal, revisado el proceso en el SECOP, esta modificación fue cargada el día 22 de septiembre 2017 a las 4:36 pm.

Información revisada: Dos carpetas sin foliar, incumplen normas generales de archivo.

2. SELECCIÓN ABREVIADA 058-2017. El municipio de Dosquebradas adelanta nuevamente el proceso por medio del cual adjudica el Contrato No. 914 de 2017, que tiene por objeto el SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACION VERTICAL, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE CONDUCTORES, PEATONES Y USUARIOS EN GENERAL DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, proceso revisado en papel de trabajo aparte. (Ver PT A/CE-2 - Matriz Revisión Contrato 914 y acta visitas de campo).

SEÑALIZACION HORIZONTAL

3. SELECCIÓN ABREVIADA 040-2017 DECLARADA DESIERTA, que tenía por objeto señalización horizontal en el municipio de Dosquebradas, revisado el expediente del proceso de selección abreviada se encuentra que los plazos de manifestación de interés Mipymes era hasta el 14 de septiembre de 2017, reposan tres manifestaciones sin fecha de las empresas:

	INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS	A/CI-8 Informe Final
---	---	---

Asociación de líderes comunitarios semilla **(Sin fecha)** y con título de selección abreviada que no corresponde Selección abreviada No. 038 siendo esta la No. 040 (Ver imagen).

Corporación ASHLAN E Y D **(Sin fecha)** y con título de selección abreviada que no corresponde Selección abreviada No. 038 siendo esta la No. 040 (Ver imagen).

Asociación de un grupo de amigos ágiles y comprometidos y emprendedores **(Sin fecha)**

Se da apertura al proceso mediante resolución No. 040 de fecha septiembre 15 de diciembre de 2017.

En el pliego de condiciones registra que los plazos de manifestación de interés eran hasta el 20 de septiembre de 2017.

El 20 de septiembre de 2017, realizan listado de interesados en participar en donde no aparece la empresa UNACE, seguido aparece nuevamente listado de interesados en participar en donde según comunicado de la Secretaria de Transito y Movilidad no incluyeron a UNACE, quien presentó manifestación de interés el 14 de septiembre de 2017, aparece documento después de realizado el listado de interesados en participar, documento que fue publicado en el SECOP el día 22 de septiembre de 2017 a las 4:28 pm.

Los plazos para la presentación de propuestas, se encontraba hasta el día 27 de septiembre de 2017 hora 9:00 am.

El proceso contiene un modificadorio **sin fecha** en donde aclaran la limitación a mipymes a municipal, revisado el proceso en el SECOP, esta modificación fue cargada el día 26 de septiembre de 2017 a las 2:16 pm.

De acuerdo a lo establecido en Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.1. *Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

*La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., **a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación**, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación. (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>¡Gestión Fiscal con compromiso Social!</i>	INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS	A/CI-8 Informe Final
--	------------------------------------	---------------------------------

Lo anterior, evidencia que el municipio realizó una modificación al proyecto de pliegos 19 horas antes del plazo de presentación de las ofertas, es decir incumpliendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual establece que podía modificarse a más tardar el **día hábil anterior** al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la **hora fijada para tal presentación**.

Información revisada: una carpeta sin foliar, incumplen normas generales de archivo.

4. SELECCIÓN ABREVIADA 060-2017 DECLARADA DESIERTA. El municipio de Dosquebradas adelanta nuevamente el proceso de contratación para la señalización horizontal, el cual tampoco es adjudicado, una vez solicitado mediante oficio DOT 0110-18 Certificar si la *“Prestación del servicio de demarcación y señalización vial horizontal (pintura en el piso), para garantizar la seguridad de conductores, peatones y usuarios en general de la red vial del municipio de Dosquebradas – Risaralda”*, fue adjudicado y ejecutado por la administración municipal, toda vez que los dos procesos de selección abreviada llevados a cabo para dicho fin en la vigencia 2017, fueron declarados desiertos, la Secretaría de Tránsito y Movilidad mediante oficio SMTM-260-0220, informa que *no fue adjudicado ni ejecutado por la administración municipal toda vez que los dos procesos llevados a cabo para tal fin fueron declarados desiertos por medio de las Resoluciones No. 044 y 050 de 2017.*

Conclusiones:

Por lo descrito en el punto 3.1.1. Revisión Procesos de Selección Abreviada, no hay contrato ejecutado en donde pueda intervenir este ente de control, por lo cual se determina por el equipo auditor lo siguiente:

- Revisados los puntos específicos de la denuncia ciudadana y de acuerdo a lo manifestado textualmente por el denunciante, se describen a continuación:

“La secretaría de tránsito y movilidad permite que algunos funcionarios liciten para los mismos procesos que sacan y publican en el secop, en este caso por intermedio de una fundación cuyo representante legal es funcionario de la secretaría de tránsito y movilidad vial”.

“La secretaría de tránsito y movilidad publica adendas y modificatorios con el fin de beneficiar al proponente de ellos mismos”.

“A pesar de las cartas de observaciones que se les realizaba haciéndoles saber de los atropellos que estaban cometiendo, deciden declarar desiertas las convocatorias mencionadas en la referencia con argumentos poco confiables”.

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>¡Gestión Fiscal con compromiso Social!</i>	INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS	A/CI-8 Informe Final
--	------------------------------------	---------------------------------

Por lo anterior y una vez revisado por el equipo auditor la situación mencionada por el denunciante, se encuentra que solo hubo un proceso de los 4 relacionados anteriormente, que fue adjudicado, es decir que hubo ejecución de recursos, por lo cual se determina revisar en su etapa precontractual, contractual y postcontractual del contrato No. 914 de 2017, que tuvo por objeto el SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACION VERTICAL, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE CONDUCTORES, PEATONES Y USUARIOS EN GENERAL DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA.

- En cuanto a los procesos de selección abreviada No. SA-038 y SA-040 de 2017, y de acuerdo a lo manifestado en el papel de trabajo (PT A/CE-2 - Gestión Contractual), podrían existir posibles irregularidades en estos, sin embargo este ente de control por competencia directa, no le corresponde determinarlo, toda vez que la Constitución Política de 1991, en su artículo 267, establece que: *"El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación"*. (negrilla y subrayado fuera de texto).

Aunado a nuestra misión:

"Vigilar la gestión fiscal de los recursos públicos de las entidades sujetas de control, generando una cultura de autocontrol, fundamentada en valores morales, éticos, cívicos y culturales, que contribuya a un desarrollo sostenible en lo económico, social, ambiental y aporte al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos". (negrilla y subrayado fuera de texto).

De acuerdo a revisión realizada, se encuentra que los procesos de selección abreviada No. SA-038 y SA-040 de 2017 fueron declarados desiertos, por tal motivo no hubo ejecución de recursos públicos, es por este motivo, que el ente responsable para determinar posibles irregularidades en los dos procesos, es la Personería Municipal.

- Se considera por el equipo auditor, que debe darse traslado a la Personería Municipal, para que, desde esta entidad, se investigue si existen presuntas irregularidades en los procesos de selección abreviada No. SA-038 y SA-040 de 2017.

3.1.2. Revisión Contrato No. 914 de 2017 (SA 058-2017)

Se realiza verificación del contrato en todas sus etapas, precontractual, contractual y postcontractual, encontrando lo siguiente:

- La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa no se evidencia soporte del pago realizado, no registra tampoco en el sistema acta de inicio, ni la designación de la supervisión, ni la aprobación de la póliza.

	INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS	A/CI-8 Informe Final
---	--	--

- Revisado el expediente del contrato en la etapa precontractual, se encuentra cuadro que describe cantidades de señales a instalar, sin embargo en cuanto a las señales preventivas no describen el tipo (Que señal sería instalada), por otro lado, no se evidencia dentro de los estudios previos y/o pliegos de condiciones la información que contenga la ubicación exacta y el tipo de señal vertical a instalar; en el contrato clausula cuarta PLAZO DE ENTREGA Y RECIBO, describen una relación de direcciones muy amplias, con lo cual no es posible identificar el punto específico ni la totalidad de señales a instalarse.

Dado a lo anterior, se evidencian deficiencias desde la fase de planeación del contrato, toda vez que la administración municipal no define completamente la necesidad del objeto contratado, generando riesgos en la ejecución de los recursos de la contratación, toda vez que la finalidad del principio de planeación es que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución haya sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales de manera eficiente. (Disciplinario)

- NO reposa designación de la supervisión en expediente del contrato.
- Se evidencia en soporte de ejecución del contrato (registro fotográfico a blanco y negro sin descripción), señales en mal estado y que aparentemente no son nuevas, tienen el ángulo de soporte pelado y rayado.
- El soporte anexo por el contratista no es claro no es posible identificar las direcciones, tipo y cantidad de señales instaladas, aparecen dos hojas con una relación de direcciones, pero sin ningún tipo de descripción, evidenciándose deficiencias en tanto en fase precontractual del contrato, como postcontractual - obligaciones de la supervisión, por cuanto se identifica que no hubo un control y vigilancia del producto contratado, cancelado en su totalidad por el municipio.

Se realizó verificación del producto contratado, en trabajo de campo del tipo y cantidad de señales instaladas por la Secretaría de Transito y Movilidad, según información suministrada por el Municipio de Dosquebradas, mediante oficios SMTM-260-262 y SMTM-260-276. (Ver acta de visitas de Campo A/CE-8)

Se identifica que el municipio realiza cambio de las cantidades contratadas sin soporte alguno, en expediente del contrato no reposa ningún tipo de acta modificatoria; lo que refleja las deficiencias encontradas en la fase de planeación del proceso de contratación, así:

Tabla 1. Cantidad señales contratadas vs cantidad señales reportadas por transito como instaladas

DESCRIPCION	CANTIDAD CONTRATADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD REPORTADA COMO INSTALADA
Señal Preventiva - SP - Números acordados con el Supervisor del Contrato.	50	\$ 302.000	\$ 15.100.000	37
Señal Reglamentaria - SR-30, SR-38 y SR-01	143	\$ 302.000	\$ 43.186.000	196
Señal Informativa -SI-08 (paradero de buses)	55	\$ 302.000	\$ 16.610.000	5
Señal Preventiva -SP-47 (Zona escolar)	51	\$ 302.000	\$ 15.402.000	61
TOTAL	299		\$ 90.298.000	299

Fuente: Equipo Auditor

RESULTADO VISITAS DE CAMPO

Finalidad de las visitas: Realizar verificación en trabajo de campo del tipo y cantidad de señales instaladas por la Secretaría de Transito y Movilidad, según información suministrada por el Municipio de Dosquebradas, mediante oficios SMTM-260-262 y SMTM-260-276.

Visita de campo No. 1 de fecha 28 de febrero de 2018:

Se realiza verificacion de campo en el día 1, sectores de los barrios Guadalupe, La Pradera, Bombay, Bosques de la Acuarela, La Capilla, La Romelia, Jupiter, Cra 21 con calll 44 a la 21 entre otros, arrojando el siguiente resultado:

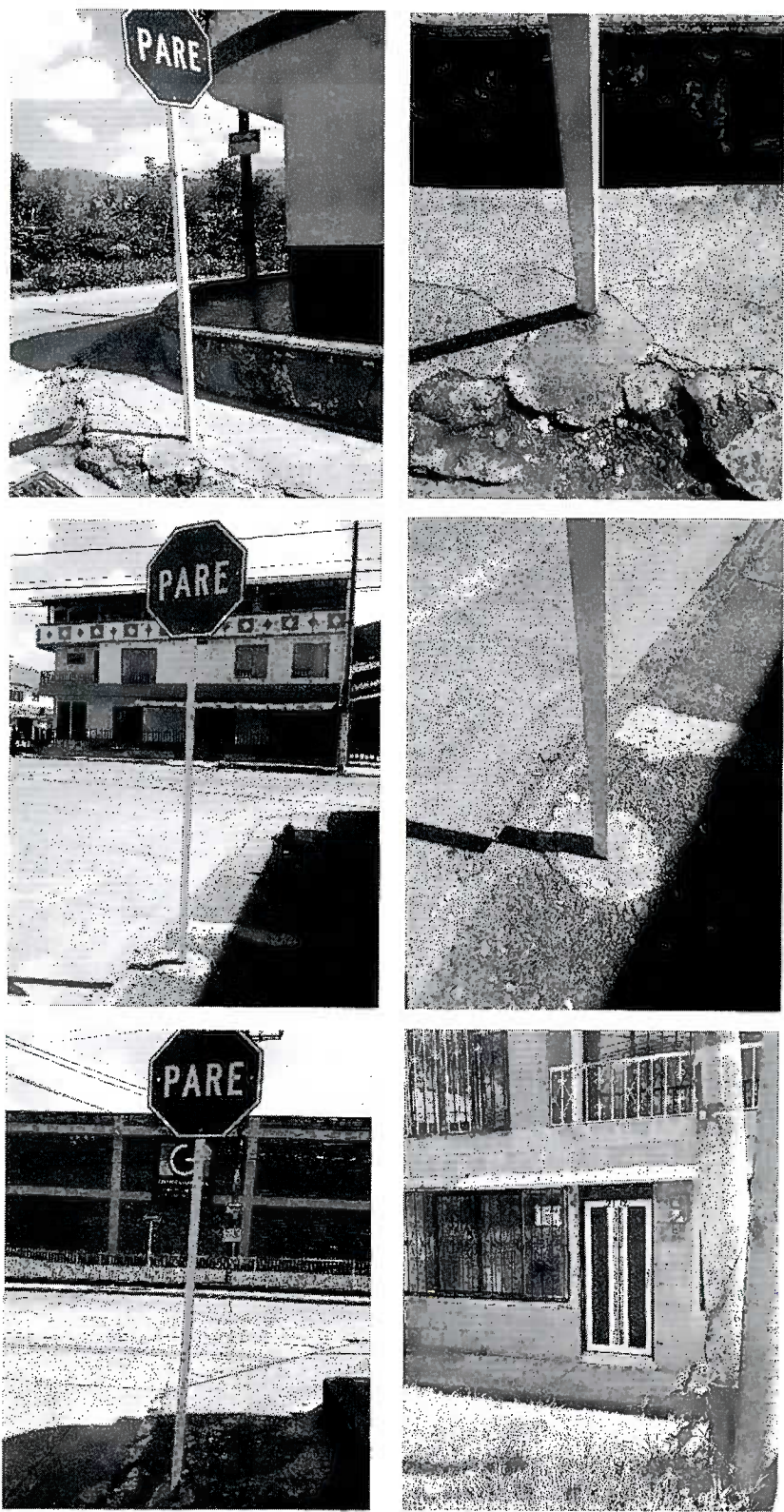
Tabla 2. Visita de campo No. 1

No.	SEÑAL	DIRECCIÓN	CANTIDAD	TIPO	RESULTADO VISITA	DIFERENCIA ENCONTRADA
1	pare	cil 34 cra 16 hasta las 10	4	Reglamentaria	4	0
2	zona escolar	cil 34 cra 16 hasta las 10	2	Preventivas	0	2
3	resalto	cil 34 cra 16 hasta las 10	2	Preventivas	2	0
4	prohibido parquear	cil 38 cra 16 hasta la 10b	6	Reglamentaria	0	6
5	flechas direccionales	cil 38 cra 16 hasta la 10b	4	Reglamentaria	0	4
6	prohibido parquear	cra 19 cil 25 a l a19	6	Reglamentaria	0	6
7	flechas direccionales	cra 19 cil 25 a l a19	4	Reglamentaria	0	4
14	pare	cil 21 cra 16 a 24	4	Reglamentaria	0	4
15	pare	interseccion cil 34 cra 11	1	Reglamentaria	1	0
16	pare	interseccion cil 35 cra 12	2	Reglamentaria	2	0
17	pare	interseccion cil 35 cra 14	2	Reglamentaria	2	0
18	pare	interseccion cil 35 cra 15	1	Reglamentaria	1	0
19	prohibido parquear	interseccion cil 36 cra 16 a 13	4	Reglamentaria	0	4
21	pare	cil 10 cra 16 a 18	5	Reglamentaria	0	5
23	flechas direccionales	cil 73 cra 19 jupiter	1	Reglamentaria	0	1
24	prohibido parquear	cra 16 cil 80 entrada la romelia	1	Reglamentaria	1	0
27	prohibido parquear	bosques de la acuarela 4 etapa al col. rodolfo llinas	2	Reglamentaria	2	0
31	zona escolar	cil 64 la capilla	2	Preventivas	0	2
32	prohibido parquear	cil 64 la capilla	2	Reglamentaria	0	2
33	reductores	cra 17 cil 72 iglesia mariana	2	Preventivas	0	2
34	pare	cra 17 cil 72 iglesia mariana	1	Reglamentaria	0	1
39	pare	cra 21 cil 44 a la 21	3	Reglamentaria	1	2
40	zona escolar	cra 21 cil 44 a la 21	2	Preventivas	0	2
60	pare	quadalupe cil 37	1	Reglamentaria	0	1
63	pare	colegio los andes	1	Reglamentaria	0	1
64	pare	bombay 3 mz 9	1	Reglamentaria	1	0
65	pare	bombay 3 mz 21 casa 12	1	Reglamentaria	1	0
67	pare	cra 15b # 60-32	1	Reglamentaria	0	1
68	pare	cra 15 # 61-03	1	Reglamentaria	1	0
69	pare	cra 15b # 62-16	1	Reglamentaria	1	0
88	prohibido parquear	santa teresita cil 61 cra 15a	1	Reglamentaria	1	0
89	discapitados	santa teresita cil 61 cra 15a	1	Informativa	1	0
101	prohibido parquear	cil 64 la capilla	4	Reglamentaria	1	3
106	flechas direccionales	barrio la capilla cil 20 entre 64 y 65	2	Reglamentaria	0	2
107	flechas direccionales	la capilla cil 64 entre 16 y 17	1	Reglamentaria	0	1
108	no siga	la capilla cil 64 entre 16 y 17	1	Reglamentaria	0	1
109	flechas direccionales	la capilla cil 68 con cra 20	1	Reglamentaria	0	1
TOTAL			81		23	58

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>(Gestión Fiscal con compromiso Social)</i>	INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS	A/CI-8 Informe Final
--	------------------------------------	---------------------------------

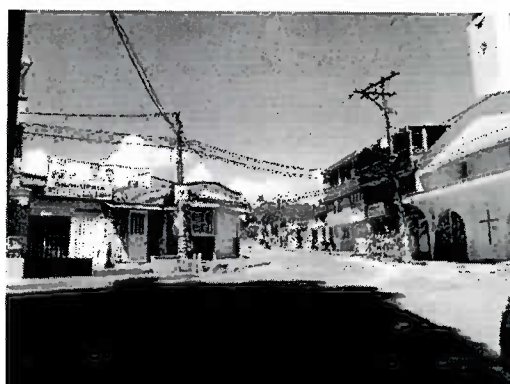
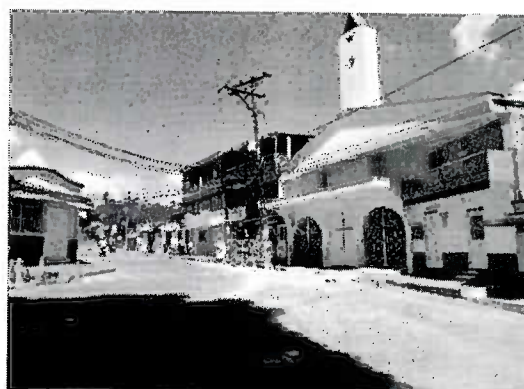
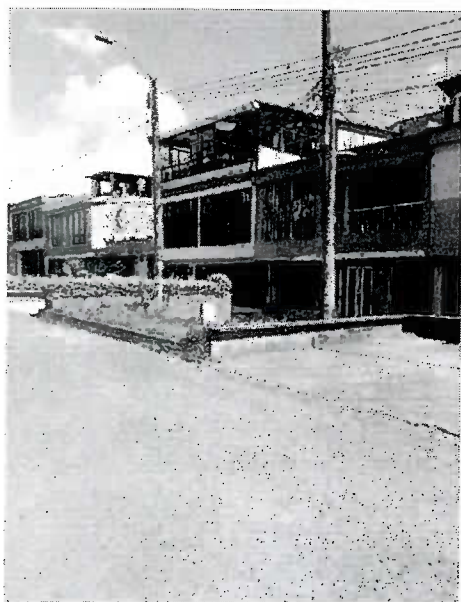
Posible detrimento patrimonial \$17.516.000 (Que equivale a 58 señales cobradas no instaladas por valor unitario de \$302.000).

Registro fotografico:



 CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>¡Gestión Fiscal con compromiso Social!</i>	INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS	A/CI-8 Informe Final
--	------------------------------------	---------------------------------

Puntos donde no se evidencian las señales relacionadas que fueron instaladas



Visita de campo No. 2 de fecha 05 de marzo de 2018:

Durante la verificación de campo en el día 2, gran parte de los sectores y direcciones revisadas el día 5 de marzo de 2018, no se identifica la totalidad de la instalación de las señales relacionadas por la Secretaría de Transito y Movilidad, las cuales debían ser instaladas desde el mes de diciembre de 2017, en cuanto a las señales de zona escolar, se encuentra que ninguna de estas señales cumple con los requerimientos actuales, tal y como se muestra en el cuadro que se relaciona a continuación:

Tabla 3. Visita de campo No. 2 Mañana

No.	SEÑAL	DIRECCIÓN	CANTIDAD	TIPO	RESULTADO VISITA	DIFERENCIA ENCONTRADA
8	prohibido parquear	cra 19 diagonal 17	1	Reglamentaria	0	1
9	flechas direccionales	cra 19 diagonal 17	3	Reglamentaria	0	3
20	prohibido girar	cil 9 estacion primer fax	1	Reglamentaria	0	1
22	flechas direccionales	cil 40 frente al 14-04	1	Reglamentaria	0	1
26	flechas direccionales	via san juan de las villas frente a la	1	Reglamentaria	0	1
29	pare	cil 9 cra 17 frente a cryogas	1	Reglamentaria	0	1
37	pare	cra 21 frente al 13-05 esquina la	1	Reglamentaria	0	1
38	zona escolar	campestre b frente a la iglesia	1	Preventivas	0	1
41	pare	cil 50 cra 12 los naranjos	4	Reglamentaria	0	4
42	señales iglesia	cil 8 barrio la Ocarina hasta frailes	2	Informativa	2	0
43	reductores	cil 8 barrio la Ocarina hasta frailes	8	Preventivas	4	4
44	pare	cil 8 barrio la Ocarina hasta frailes	1	Reglamentaria	0	1
61	pare	parque guadalupe	2	Reglamentaria	1	1
66	pare	barrio caney cra 10 entrada	2	Reglamentaria	0	2
71	pare	camilo torres cra 21 cil 68 entrada	1	Reglamentaria	0	1
80	prohibido parquear	torres de santa monica cil 18	1	Reglamentaria	1	0
86	resalto	puente santa monica	1	Preventivas	0	1
87	reductores	barrio sinai cra 17 cil 70 diag 2a	2	Preventivas	0	2
91	prohibido parquear	campestre b cra 2	4	Reglamentaria	4	0
93	prohibido parquear	quaduales salida av del pollo	2	Reglamentaria	0	2
97	prohibido parquear	cile 43 con cra 21	1	Reglamentaria	0	1
102	prohibido parquear	cra 21 cil 36	6	Reglamentaria	0	6
113	flechas direccionales	san diego cil 52 con cra 20	2	Reglamentaria	0	2
TOTAL			49		12	37

Tabla 4. Visita de campo No. 2 Tarde

No.	SEÑAL	DIRECCIÓN	CANTIDAD	TIPO	RESULTADO VISITA	DIFERENCIA ENCONTRADA
49	pare	reservas de la pradera	1	Reglamentaria	1	0
50	pare	Av santa mónica	1	Reglamentaria	1	0
51	pare	torres de arboleda	1	Reglamentaria	1	0
52	prohibido parquear	torres de arboleda	2	Reglamentaria	2	0
98	prohibido parquear	jupiter	6	Reglamentaria	0	6
99	prohibido parquear	la mariana	4	Reglamentaria	1	3
100	flechas direccionales	la mariana	4	Reglamentaria	0	4
TOTAL			19		6	13

Possible detrimento patrimonial \$15.100.000 (Que equivale a 50 señales cobradas no instaladas, y las de zona escolar que no cumplen con las condiciones tecnicas vigentes para este tipo de señal por valor unitario de \$302.000).

Registro fotografico:

Se realiza verificacion de campo en el día 2 jornada mañana y tarde en los sectores de los barrios La Ocarina – Frailes, Guadalupe, Caney, Camilo Torres, Santa Mónica, Sinai. Campestre b, San Diego, Reservas de la Pradera, Torres de Arboleda, Jupiter, La Mariana, cabe mencionar que durante las visitas cuando no se ubicó la señal en el sitio indicado por la Secretaría de Transito y Movilidad Vial, se realizaba recorrido alrededor de la manzana en donde tampoco se ubicaba la señal.

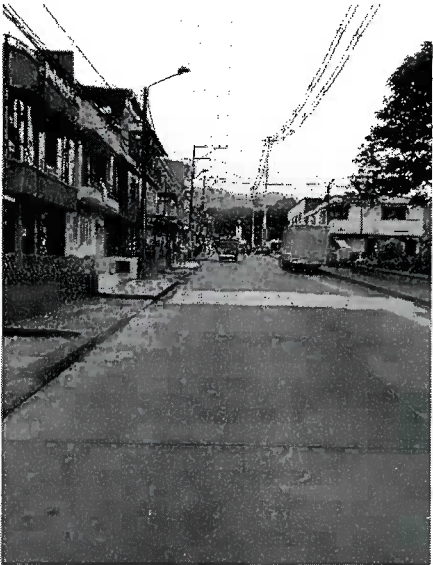
Por otro lado, en el recorrido realizado en la entrada a Torres de Arboleda se encuentran dos señales de prohibido parquear, a menos de 5 mts de distancia, lo que evidencia las deficiencias de la etapa de precontractual del proceso de contratacion (necesidad y ubicación especifica del tipo y la cantidad de señales a instalar), en donde se puede determinar que en algunos sectores exceden la señalizacion y en otros no existe ningun tipo de señalización vertical.

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>¡Gestión Fiscal con comprensión Social!</i>	INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS	A/CI-8 Informe Final
---	------------------------------------	---------------------------------

Torres de arboleda (Señales de prohibido parquear no cumplen distancia de ubicación)



Puntos donde no se evidencian las señales relacionadas que fueron instaladas



Visita de campo No. 3 de fecha 06 de marzo de 2018:

Durante la verificación de campo en el día 3, gran parte de los sectores y direcciones revisadas el día 6 de marzo de 2018, no se identifica la totalidad de la instalación de las señales relacionadas por la Secretaría de Transito y Movilidad, las cuales debían ser instaladas desde el mes de diciembre de 2017, en cuanto a las señales de zona escolar, se encuentra que ninguna de estas señales cumple con los requerimientos actuales, tal y como se muestra en el cuadro que se relaciona a continuación:

Tabla 5. Visita de campo No. 3.

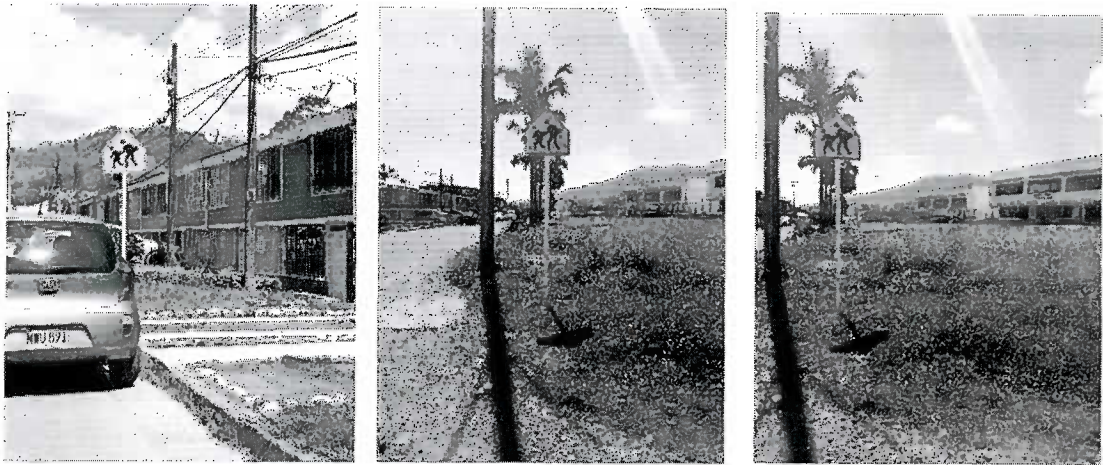
No.	SEÑAL	DIRECCIÓN	CANTIDAD	TIPO	RESULTADO VISITA	DIFERENCIA ENCONTRADA
10	pare	cam	1	Reglamentaria	1	0
11	pare	hospital santa monica	1	Reglamentaria	0	1
12	prohibido parquear	hospital santa monica	2	Reglamentaria	0	2
13	discapacitados	hospital santa monica	1	Informativa	1	0
45	pare	instituciones educativas	5	Reglamentaria	2	3
46	zona escolar	instituciones educativas	54	Preventivas	0	54
54	pare	santa monica plaza	2	Reglamentaria	1	1
56	pare	la macarena	1	Reglamentaria	0	1
57	pare	bohio frente a la ferreteria	1	Reglamentaria	1	0
58	pare	Campestre a	3	Reglamentaria	3	0
70	pare	Av santa mónica	1	Reglamentaria	1	0
76	resalto	la macarena	2	Preventivas	0	2
77	resalto	campestre b	4	Preventivas	0	4
78	resalto	san rafael	2	Preventivas	2	0
81	prohibido parquear	la macarena	1	Reglamentaria	1	0
82	prohibido girar	la macarena	1	Reglamentaria	1	0
83	flechas direccionales	la macarena	1	Reglamentaria	1	0
84	no siga	la macarena	1	Reglamentaria	1	0
85	giro a la derecha	la macarena	1	Reglamentaria	1	0
92	prohibido parquear	santa isabel por la iglesia	2	Reglamentaria	1	1
94	prohibido parquear	campestre a	6	Reglamentaria	3	3
112	flechas direccionales	guaduales	3	Reglamentaria	0	3
TOTAL			96		21	75

Posible detrimento patrimonial \$22.650.000 (Que equivale a 75 señales cobradas no instaladas y las de zona escolar que no cumplen con las condiciones tecnicas vigentes para este tipo de señal, por valor unitario de \$302.000).

Registro fotografico:

Se realiza verificacion de campo en el día 3 jornada mañana y tarde en los sectores de los barrios Santa Mónica, la Macarena, el Bohio, Campestre a y b, San Rafael, Santa Isabel, Guaduales, Villa Alexandra, La Sultana, Los Naranjales, la Badea, la Capilla, Santa Teresita, Los Lagos, Bombay, entre otros, cabe mencionar que durante las visitas solo dos señales de zona escolar cumplen con los requerimientos tecnicos actuales (Ubicadas I.E. Empresarial) sin embargo estas fueron instaladas mediante contrato No. 890 de 2016, las otras 52 señales no cumplen con el requisito de forma y/o color, para este tipo de señal.

Bombay zona escolar Colegio los Andes (No cumplen el color)



Se identifican señales desgastadas en algunos de los puntos relacionados
(No son nuevas)



Sector Manuela Beltran (Señal no cumple)



Puntos donde no se evidencian las señales relacionadas que fueron instaladas

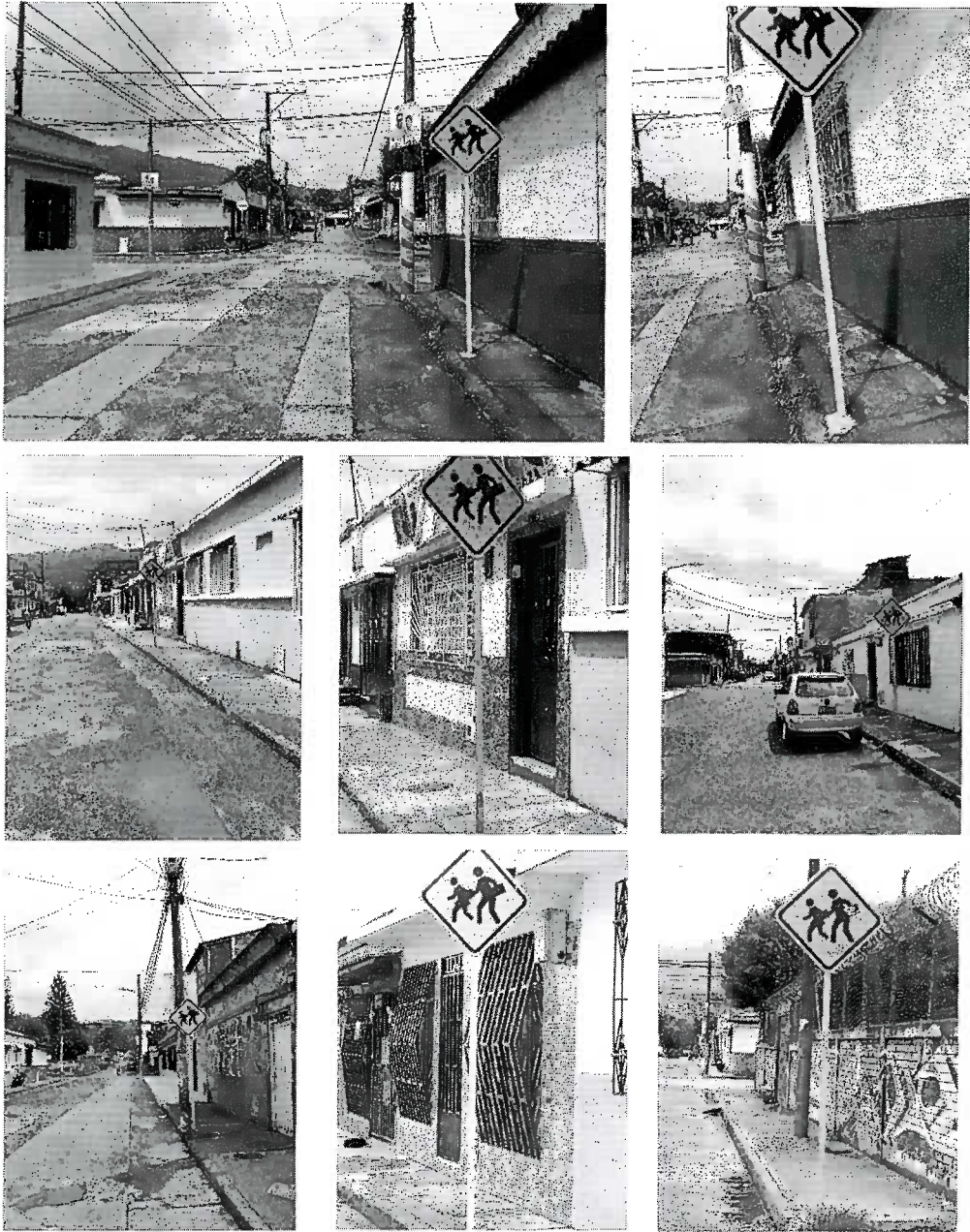


 CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>¡Fiscalización Fiscal con compromiso Social!</i>	INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS	A/CI-8 Informe Final
--	------------------------------------	---------------------------------

Puntos donde no se evidencian las señales relacionadas que fueron instaladas



Señales que no cumplen con la forma ni el color (barrio Santa Teresita)

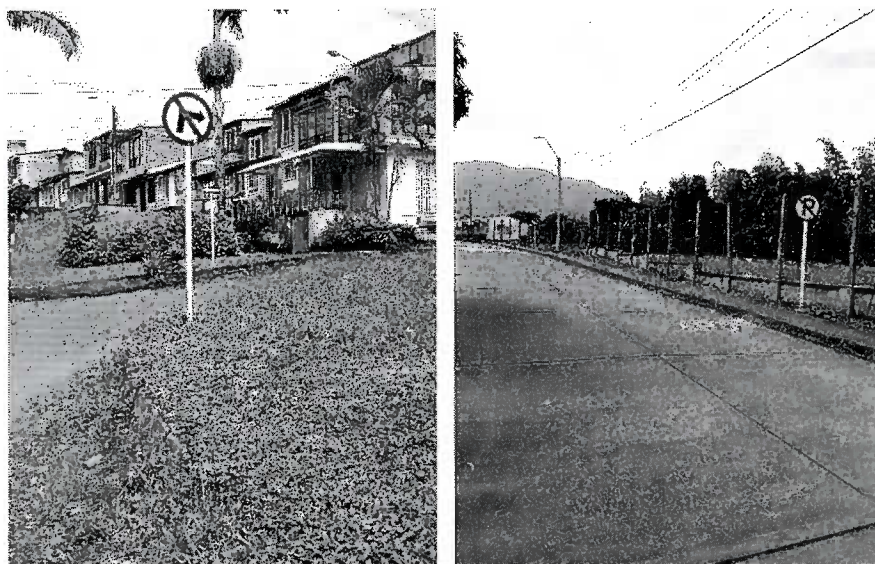


Cra 2 con cl 16 a la 18 (Señales escolares no cumplen con forma ni color)



 CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>¡Gestión Fiscal con compromiso Social!</i>	INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS	A/CI-8 Informe Final
--	------------------------------------	---------------------------------

Señales que no cumplen con la forma ni la distancia de ubicación



Los guaduales (No se ubica tipo de señal una vez recorrido todo el barrio)

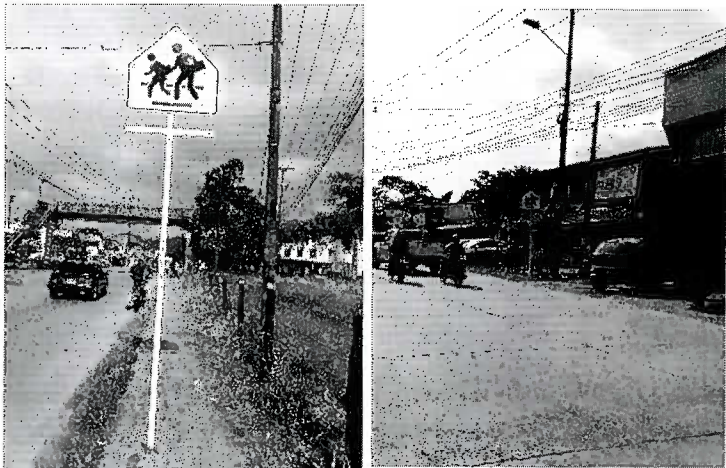


Sector Escuela Camilo Torres (Señal zona escolar no cumple)



	INFORME DE AUDITORÍA EXPRES	A/CI-8 Informe Final
---	------------------------------------	---------------------------------

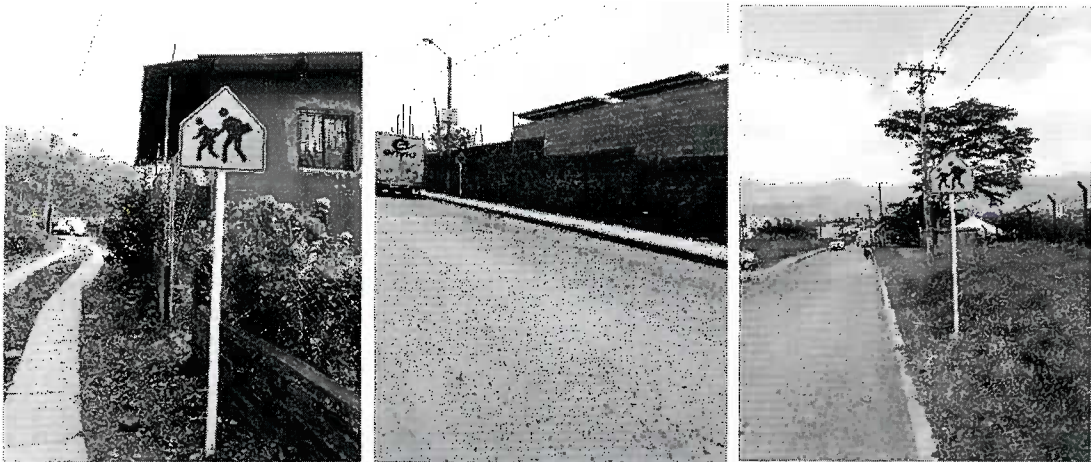
Sector la Badea I.E. Empresarial Cumplen forma y color sin embargo estas señales fueron instaladas mediante contrato No. 890 de 2016, al igual que las señales escolares del colegio Eladia Mejía y la I.E. Bombay (Los Andes)



Señales de zona escolar no cumplen con color

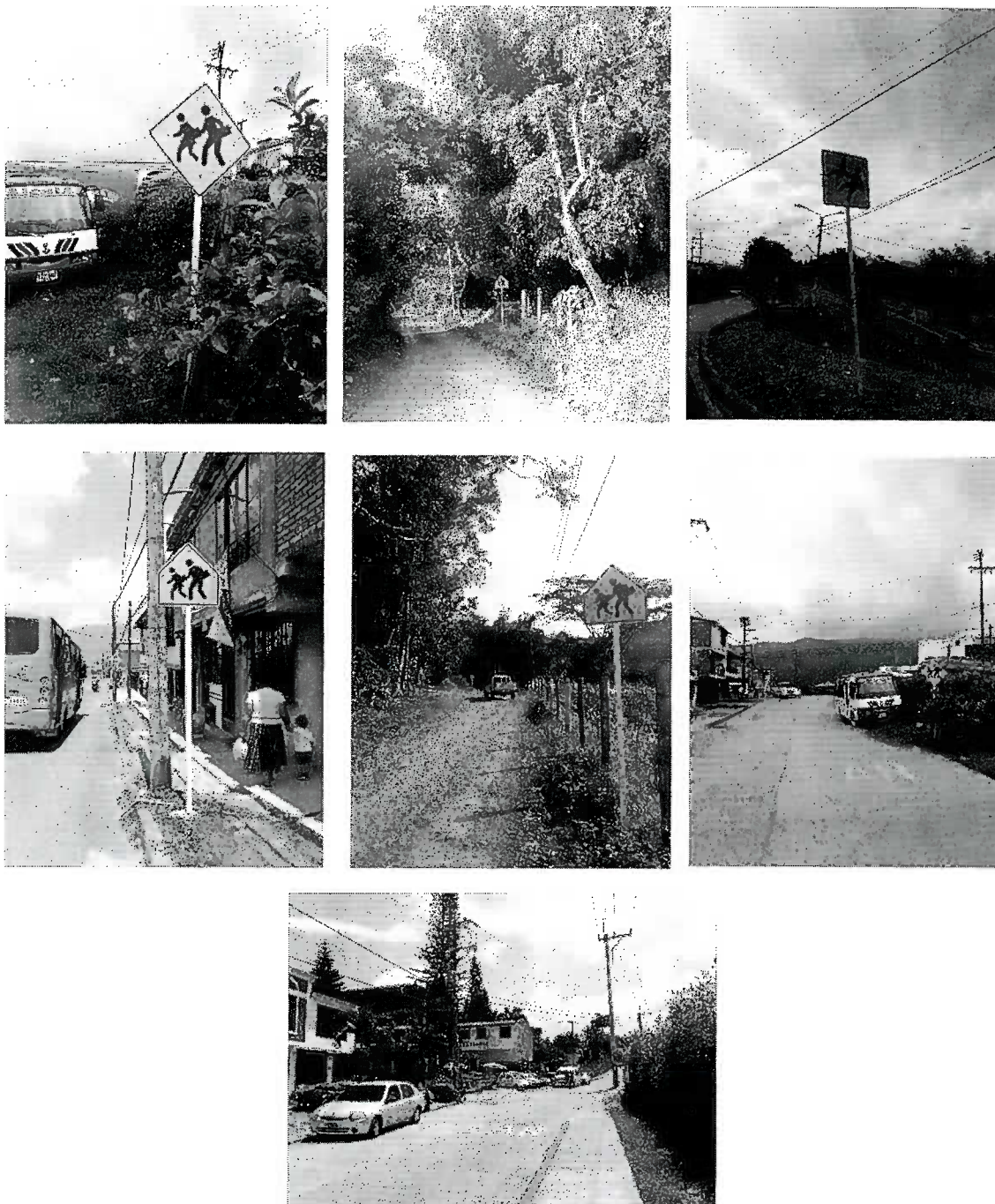


Señales de zona escolar que no cumplen con color



 CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADOS <i>¡Gestión Fiscal con compromiso Social!</i>	INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS	A/CI-8 Informe Final
--	------------------------------------	---------------------------------

Señales de zona escolar que no cumplen con forma y/o color



Visita de campo No. 4 de fecha 07 de marzo de 2018:

Durante la verificación de campo en el día 4, gran parte de los sectores y direcciones revisadas el día 7 de marzo de 2018, no se identifica la totalidad de la instalación de las señales relacionadas por la Secretaría de Transito y Movilidad, las cuales debían ser instaladas desde el mes de diciembre de 2017, tal y como se muestra en el cuadro que se relaciona a continuación:

Tabla 6. Visita de campo No. 4.

No.	SEÑAL	DIRECCIÓN	CANTIDAD	TIPO	RESULTADO VISITA	DIFERENCIA ENCONTRADA
28	prohibido parquear	entrada al barrio la graciela	1	Reglamentaria	0	1
35	reductores	semaforo j gallo	2	Preventivas	2	0
36	prohibido parquear	semaforo i gallo	1	Reglamentaria	0	1
47	pare	los rosales	4	Reglamentaria	0	4
48	pare	violetas	3	Reglamentaria	0	3
53	pare	la sultana	2	Reglamentaria	1	1
55	pare	villa alexandra	2	Reglamentaria	1	1
59	pare	guadalupe por mercados	3	Reglamentaria	3	0
62	pare	los molinos	1	Reglamentaria	0	1
72	pare	entrada a la playita	1	Reglamentaria	1	0
73	resalto	los rosales	2	Preventivas	0	2
74	resalto	pradera verde	4	Preventivas	4	0
75	resalto	mirador del lago	4	Preventivas	2	2
79	resalto	servientrega	2	Preventivas	2	0
95	prohibido parquear	cil 8 barrio japon	6	Reglamentaria	1	5
103	prohibido parquear	barrio baleares la badea	4	Reglamentaria	1	3
104	flechas direccionales	cam	2	Reglamentaria	0	2
110	flechas direccionales	los rosales	2	Reglamentaria	0	2
111	no siga	los rosales	2	Reglamentaria	0	2
TOTAL			48		18	30

Posible detrimento patrimonial \$9.060.000 (Que equivale a 30 señales cobradas no instaladas, por valor unitario de \$302.000).

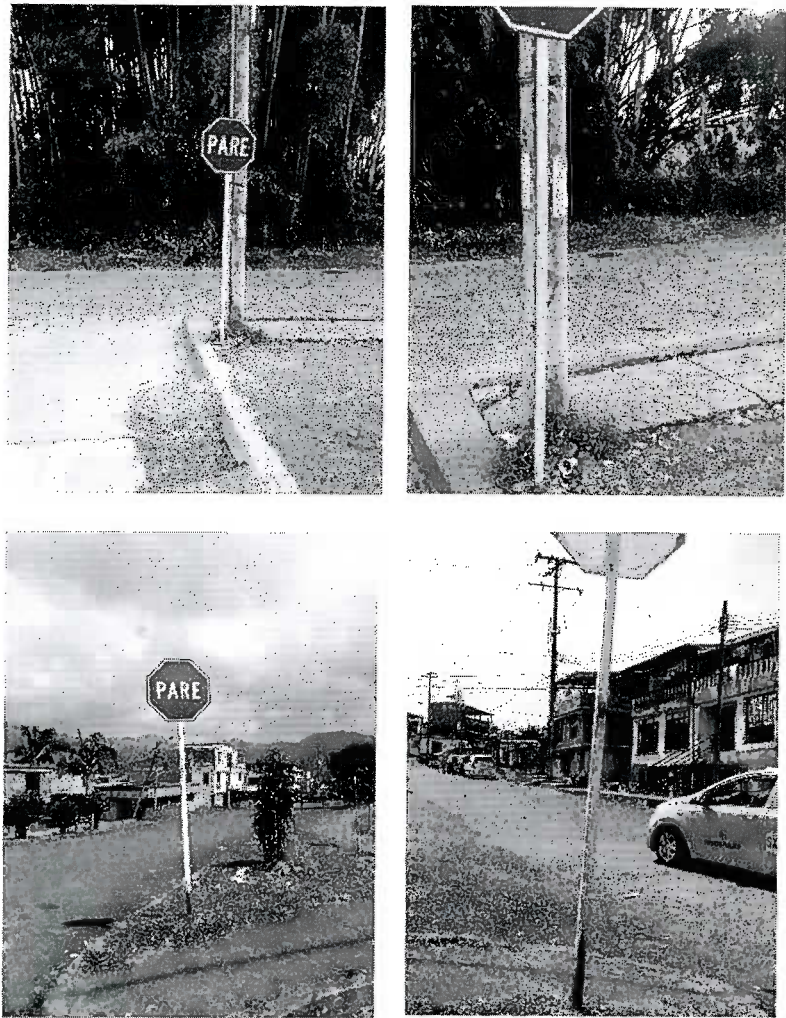
Registro fotografico:

Se realiza verificacion de campo en el día 4 jornada mañana y tarde en los sectores de los barrios la Graciela, La Badea, Los Rosales, Las Violetas, La Sultana, Villa Alexandra, Guadalupe, Los Molinos, La Playita, Pradera Verde, Mirador del Lago, El Japon, Guaduales entre otros, cabe mencionar que durante las visitas gran parte de las señales, no se ubicó la señal en el sitio indicado por la Secretaría de Transito y Movilidad Vial, se realizó recorrido alrededor de la manzana en donde tampoco se ubica la señal.

Sector Baleares (Desde Saferbo hasta Flexco) No se ubica tipo de señales una vez recorrido todo el sector solo se encuentra ubicado 1 prohibido parquear, en el edificio Saira no se encuentra señal



Señales desgastadas que no cumplen con el soporte de sostenimiento



Visita de campo No. 5 de fecha 08 de marzo de 2018:

Durante la verificación de campo en el día 5, gran parte de los sectores y direcciones revisados el día 8 de marzo de 2018, no se identifica la totalidad de la instalación de las señales relacionadas por la Secretaría de Tránsito y Movilidad, las cuales debían ser instaladas desde el mes de diciembre de 2017, tal y como se muestra en el cuadro que se relaciona a continuación:

Tabla 7. Visita de campo No. 5.

No.	SEÑAL	DIRECCIÓN	CANTIDAD	TIPO	RESULTADO VISITA	DIFERENCIA ENCONTRADA
25	flechas direccionales	entrada a los pinos	1	Reglamentaria	0	1
30	flechas direccionales	b. maglosa	1	Reglamentaria	0	1
90	iglesia	panorama country	1	Informativa	1	0
96	prohibido parquear	cll 44 barrio san fernando	1	Reglamentaria	0	1
105	flechas direccionales	tejares de la loma	2	Reglamentaria	0	2
TOTAL			6		1	5

Posible detrimento patrimonial \$1.510.000 (Que equivale a 5 señales cobradas no instaladas, por valor unitario de \$302.000).

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>Gestión Fiscal con compromiso Social</i>	INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS	A/CI-8 Informe Final
--	------------------------------------	---------------------------------

Registro fotografico:

Se realiza verificación de campo en el día 5 jornada mañana Panorama Country, San Fernando, Los Pinos, Maglosa, Tejares de la Loma entre otros, cabe mencionar que durante las visitas gran parte de las señales, no se ubicó la señal en el sitio indicado por la Secretaría de Transito y Movilidad Vial, se realizó recorrido alrededor de la manzana en donde tampoco se ubica la señal.

Señal instalada barrio Panorama Country



Las visitas de campo descritas en el presente informe, se realizaron en desarrollo de la auditoría exprés adelantada, en atención a **Denuncia Ciudadana DOT-DEN.00037-2017**, por posibles irregularidades en los procesos de selección abreviada de menor cuantía No. SA-038-2017 y No. SA-040-2017 los cuales involucran también los procesos de selección abreviada No. SA-060-2017 y No. SA-058-201.

3.1.3. Condiciones técnicas y/o requerimientos técnicos

Durante la realización del trabajo de campo se encontraron señales verticales instaladas mediante el contrato No. 914 de 2017, que no cumplen con el Manual de Señalización Vial 2015, elaborado por el Ministerio de Tránsito y Transporte, en los siguientes puntos:

1.6 PROCESO DE MODIFICACIÓN Y PERMISOS DE EXPERIMENTACIÓN

*Como ya se expresó, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002 y Ley 1383 de 2010, la señalización y la demarcación vial es determinada únicamente por el Ministerio de Transporte y sólo dicha autoridad puede crear una nueva señal o autorizar modificación de las ya existentes. **Por lo tanto, toda señalización que no se ajuste a lo dispuesto por este Manual, carece de validez. (...)***

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>¡Justicia Fiscal con compromiso Social!</i>	INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS	A/CI-8 Informe Final
---	-----------------------------	-------------------------

1.8.3 Conservación y mantenimiento

Toda señalización tiene una vida útil en función de los materiales utilizados en su fabricación, de la acción del medioambiente, de agentes externos y de la permanencia de las condiciones que la justifican. **Por ello es imprescindible que las autoridades responsables de la instalación y, mantenimiento de las señales levanten un inventario de ellas y cuenten con un programa de mantenimiento e inspección que asegure su oportuna limpieza, reemplazo o retiro.**

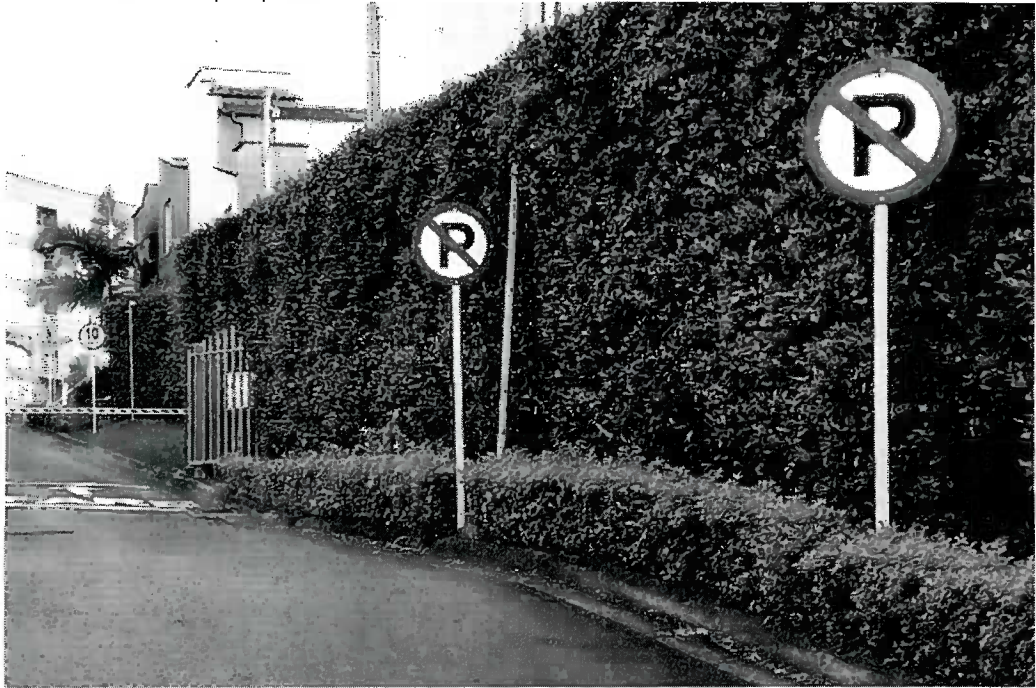
La señalización limpia, legible, visible, en buen estado y pertinente inspira respeto en los conductores y peatones. A su vez, cualquier señal que permanece en la vía sin que se justifique, o se encuentra deteriorada, dañada o rayada, solo contribuye a su descrédito y al de la entidad responsable de su mantenimiento, y constituye además un estímulo para actos vandálicos.

SEÑALES REGLAMENTARIAS

2.1.1 Función

(...)
Debe tenerse cuidado de no instalar un número excesivo de señales reglamentarias, preventivas e informativas en un tramo de vía corto, ya que esto puede ocasionar contaminación visual y la pérdida de efectividad de las mismas. (...)

Ilustración 1. Prohibido parquear en Torres de Arboleda

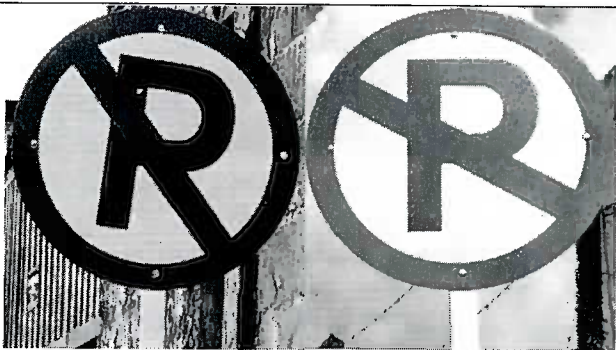


Fuente: Equipo Auditor

2.2.4 Señales de Prohibición

Se usan para prohibir o limitar el tránsito de ciertos tipos de vehículos o determinados movimientos. La prohibición se representa mediante un círculo blanco con una orla roja cruzado por una diagonal también roja, descendente desde la izquierda la cual forma un ángulo de 45° con la horizontal. (....)

Ilustración 2. Comparativo señal obligatoria vs Señal instalada

Señal del Manual de Señalización vial 2015	Señal instalada
 SR-28 PROHIBIDO PARQUEAR Fuente: Manual de Señalización vial 2015	 Fuente: Equipo Auditor
 SR-08 PROHIBIDO GIRAR A LA DERECHA Fuente: Manual de Señalización vial 2015	 Fuente: Equipo Auditor

SEÑALES PREVENTIVAS

2.3.2.1 Forma

Se utiliza el cuadrado con diagonal vertical (rombo). Las excepciones de aplicación de esta forma son las señales ZONA ESCOLAR SP-47, PROXIMIDAD A CRUCE ESCOLAR SP-47A, UBICACIÓN DE CRUCE ESCOLAR SP-47B, DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL SP-75 y PASO A NIVEL SP-54 cuya forma es la conocida cruz de San Andrés.

2.3.2.2 Colores

(...)
Para las señales SP-46, SP-46A, SP-46B, SP-47, SP-47A, SP-47B, SP-48, SP-59, SP- 59A y SP-59B debe utilizarse el color amarillo verde fluorescente para el fondo y el negro para las orlas, símbolos, letras y/o números. (...)

Ilustración 3. Comparativo señal requerida vs señal instalada

Señal del Manual de Señalización vial 2015	Señal instalada
 ZONA ESCOLAR Fuente: Manual de Señalización vial 2015	 Fuente: Equipo Auditor

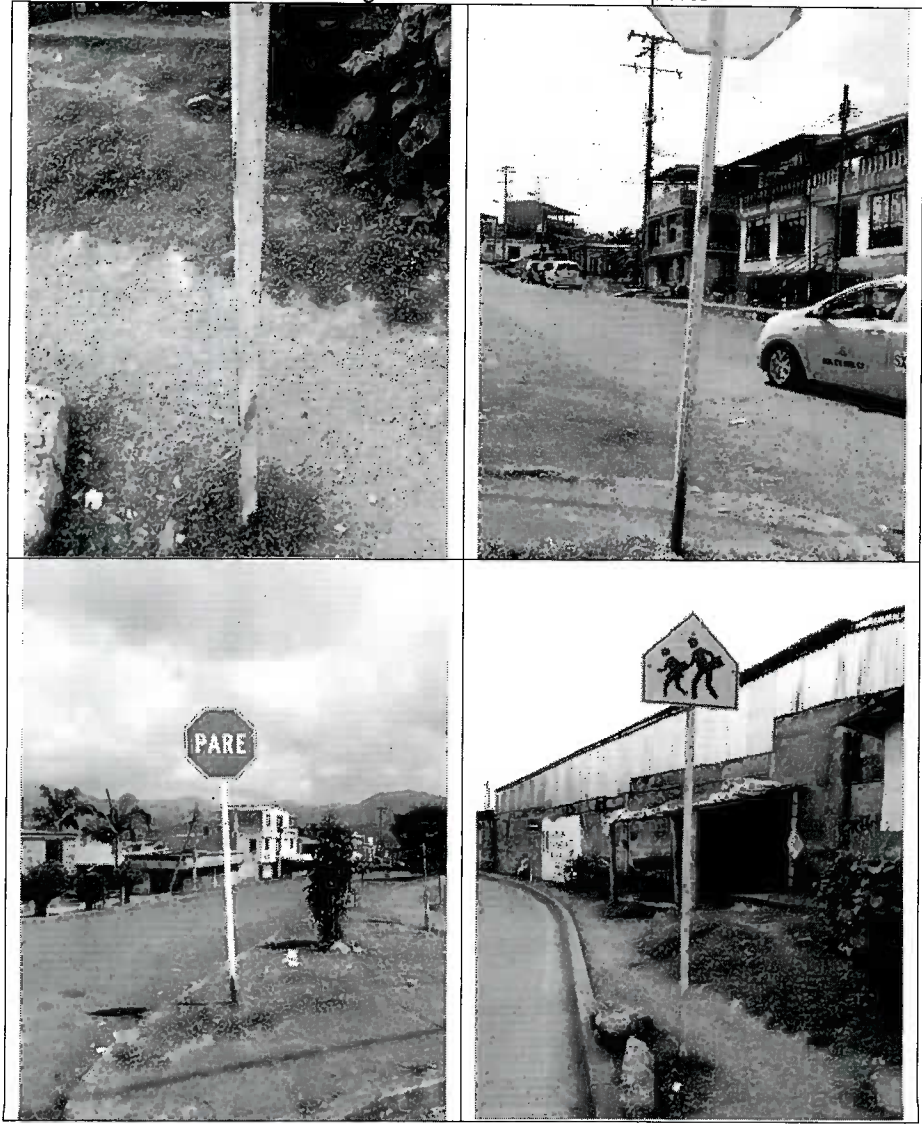
2.1.5 Sistema de Soporte

(...)
Se podrán utilizar distintos materiales y sistemas de soporte, siempre y cuando éstos cuenten con el sustento técnico y/o ensayos de laboratorio certificados que demuestren que los mismos cumplen las condiciones descritas anteriormente o sistemas abatibles o quebradizos que no generen superficies cortantes o punzantes. Para los anteriores casos se debe contar con la previa autorización mediante resolución motivada emitida por el Ministerio de Transporte. En caso contrario se deben utilizar sistemas de soporte constituidos por poste monolítico y brazos, elaborados en perfil en ángulo de hierro de dos pulgadas (2”) por dos

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>¡Justicia Fiscal con compromiso Social!</i>	INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS	A/CI-8 Informe Final
---	------------------------------------	---------------------------------

pulgadas (2") por un cuarto de pulgada (1/4"), de espesor para el elemento vertical y un octavo de pulgada (1/8") de espesor para los elementos horizontales, con límite de fluencia mínimo de veinticinco kilogramos por milímetro cuadrado (25 kg/mm2) en todos los tipos de señales, **el cual será de primera clase, no permitiéndose hormigqueo en ninguna parte de su longitud.** También pueden ser fabricados en tubo, galvanizado redondo o cuadrado, de dos pulgadas (2") y dos milímetros (2 mm) de espesor; en este caso todos los extremos expuestos deben estar sellados con su respectiva tapa metálica soldada en todo su perímetro para evitar la penetración de agua. (...)

Ilustración 4. Señales instaladas con desgastes en sistema de soporte



Fuente: Equipo auditor

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

No.	Observación	Contradicción de la Entidad	Pronunciamiento por parte de la Contraloría Municipal de Dosquebradas
1	Observación No. 1. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal – Incumplimientos contrato No. 914 de 2017. Contrato de suministro celebrado el día 21 de noviembre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y la ASOCIACIÓN UN GRUPO DE AMIGOS AGILES COMPROMETIDOS Y EMPRENDEDORES, para el suministro e instalación de señalización vertical, para garantizar la seguridad de conductores, peatones y usuarios en general de la red vial del municipio de Dosquebradas, Risaralda, con un plazo de ejecución de 60 días, por un valor inicial \$90.298.000, el municipio realiza un solo pago al contratista a través de acta de pago final de fecha diciembre 29 de 2017 por valor de \$90.298.000, que corresponde al 100% del valor contratado, una vez revisado se describe lo siguiente: - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa no se evidencia soporte del pago realizado, No registra tampoco en el sistema acta de inicio, ni la designación de la supervisión, ni la aprobación de la póliza. - Revisado el expediente del contrato en la etapa precontractual, se encuentra cuadro que describe cantidades de señales a instalar, sin embargo en cuanto a las señales preventivas no describen el tipo (Que señal sería instalada), por otro lado, no se evidencia dentro de los estudios previos y/o pliegos de condiciones la información que contenga la ubicación exacta y el tipo de señal vertical a instalar; en el contrato cláusula cuarta PLAZO DE ENTREGA Y RECIBO, describen una relación de direcciones muy amplias, con lo cual no es posible identificar el punto específico ni la totalidad de señales a instalarse. Dado a lo anterior, se evidencian deficiencias desde la fase de planeación del contrato, toda vez que la administración municipal no define completamente la necesidad del objeto contratado, generando riesgos en la ejecución de los recursos de la contratación, toda vez que la finalidad del principio de planeación es que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución haya sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales de manera eficiente. (Disciplinario)	Una vez revisado el contrato número 914 de 2017, se observa que los soportes de pago, la póliza y la delegación del supervisor se encuentran en la carpeta original del supervisor, por lo cual se procede a subirlos a la plataforma SIA OBSERVA para dar cumplimiento a lo establecido en las normas que regulan la materia. En cuanto a las señales descritas en el cuadro precontractual no se describió qué clase de señales se debe instalar, por cuanto ello obedece a las condiciones de variación y evaluación de la existencia de riesgos y/o situaciones imprevistas presentes en la vía, ya sea en forma permanente o temporal, como la identificación de la zonas de mayor accidentalidad; las zonas de mayor influencia de violación a las normas de tránsito; la identificación de las características de los sitios más vulnerables, como son zonas con alto flujo de peatones y vías de más flujo de circulación. Por esta razón, estas clases de señales serían acordadas posteriormente con el supervisor del contrato. Lo anterior con la finalidad de cumplir a cabalidad con el presupuesto de la señal “preventiva”, ya que para poder prevenir es necesario primero identificar el riesgo. Desde la misma elaboración de los estudios previos, se estableció que los puntos de la señalización, es decir, <u>las direcciones precisas en que se instalaría cada señal, serían acordados con el supervisor del contrato</u>, de acuerdo con la necesidad, dando aplicación al principio de economía y razonabilidad y de esa manera dar uso adecuado y eficaz a las señales e identificando los sitios vulnerables y necesarios para el aprovechamiento de las mismas. Lo	Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente: <u>La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa:</u> La respuesta otorgada a este punto de la observación, <u>se determina por la mesa de trabajo que es aceptada</u>, toda vez que revisados los documentos en el sistema, se encuentran cargados, sin embargo, se mantiene de carácter administrativo, debido a que su cargue no fue realizado dentro de los tiempos establecidos po este ente de control. <u>Revisado el expediente del contrato en la etapa precontractual, se encuentra cuadro que describe cantidades de señales a instalar, sin embargo, en cuanto a las señales preventivas no describen el tipo (Que señal sería instalada), por otro lado, no se evidencia dentro de los estudios previos y/o pliegos de condiciones la información que contenga la ubicación exacta y el tipo de señal vertical a instalar...</u> Dado a lo anterior, se evidencian deficiencias desde la fase de planeación del contrato, toda vez que la administración municipal no define completamente la necesidad del objeto contratado, generando riesgos en la ejecución de los recursos de la contratación, toda vez que la finalidad del principio de planeación es que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades: La entidad en su respuesta a la contradicción, corrobora lo encontrado por el equipo auditor, es decir que no hubo planeación previa del proceso de contratación, por lo tanto <u>el punto de la observación se mantiene con presunta incidencia disciplinaria.</u> NO reposa designación de la supervisión en expediente del contrato: Se acepta respuesta dada por la entidad, sin embargo, <u>se mantiene de carácter administrativo</u> con el fin de que la entidad implemente las acciones necesarias tendientes a contar con información completa y suficiente en cada uno de los expedientes contractuales.

• NO reposa designación de la supervisión en expediente del contrato. • Se evidencia en soporte de ejecución del contrato (registro fotográfico a blanco y negro sin descripción), señales en mal estado y que aparentemente no son nuevas, tienen el ángulo de soporte pelado y rayado. • El soporte anexo por el contratista no es claro no es posible identificar las direcciones, tipo y cantidad de señales instaladas, aparecen dos hojas con una relación de direcciones, pero sin ningún tipo de descripción, evidenciándose deficiencias en tanto en fase precontractual del contrato, como postcontractual - obligaciones de la supervisión, por cuanto se identifica que no hubo un control y vigilancia del producto contratado, cancelado en su totalidad por el municipio. • El expediente del contrato no cumple con las normas generales de archivo. Carpetas encontradas Carpeta 1 folios 1 al 228 Carpeta 2 folios Sin foliar Carpeta 3 sin foliar Por descrito anteriormente, se solicita a la Secretaria de Transito y Movilidad certificar las direcciones y señales instaladas en estas, para proceder a la realización de verificación en campo, lo cual arroja el siguiente: Se identifica que el municipio realiza cambio de las cantidades contratadas sin soporte alguno, en expediente del contrato no reposa ningún tipo de acta modificatoria; lo que refleja las deficiencias encontradas en la fase de planeación del proceso de contratación, así: CANTIDAD CONTRATADA VS CANTIDAD REPORTADA POR TRANSITO Tabla 8. Cantidad contratada vs cantidad reportada por transito	anterior se demuestra al leer la cláusula CUARTA del contrato mencionado, en la cual las partes acordaron lo siguiente: <u>“...PLAZO DE ENTREGA Y RECIBO. La ejecución del contrato se realizará en las calles, avenidas y barrios del municipio de Dosquebradas, ESPECIALMENTE EN LOS LUGARES ACORDADOS PREVIAMENTE CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO...”.</u> No hay duda entonces en el sentido que, en los estudios previos para la celebración de este contrato y en el contrato mismo, las partes del mismo, acordaron que <u>los puntos donde se ubicarían las señales, es decir, la dirección exacta para ello, serían acordados entre el supervisor y el contratista, según la necesidad real y urgente que se tuviera para instalar tales señales.</u> Por lo tanto, es evidente y notorio <u>que ni en los estudios previos, ni en el contrato se acordaron los puntos o direcciones precisas y exactas en que se ubicarían las señales,</u> pues este aspecto lo acordarían entre el supervisor del contrato y el contratista. De esta manera se lograría cumplir con el principio de planeación, ubicando las señales en los sitios con más altos índices de accidentalidad, concentración de peatones y circulación vial. En el contrato se establecieron <u>zonas</u> donde se ubicarían las señales de tránsito, <u>pero el sitio exacto donde se instalarían sería definido entre el supervisor y el contratista.</u> Se da claridad entonces, que <u>en la cláusula cuarta del contrato se establecieron zonas,</u> en las cuales se ubicarían las señales contratadas, pero no se estipuló la dirección precisa y exacta, por ejemplo, calle 34, número 12 – 40, pues, según el contrato, <u>el sitio exacto donde se ubicaría cada señal sería definido o acordado entre el contratista y el supervisor.</u> Precisamente así se hizo para la ubicación de las señales, teniendo en	Se evidencia en soporte de ejecución del contrato (registro fotográfico a blanco y negro sin descripción), señales en mal estado y que aparentemente no son nuevas, tienen el ángulo de soporte pelado y rayado: La entidad en derecho de contradicción adjunta registro fotográfico el cual no se encontraba en el expediente del contrato cuando se desarrolló la etapa de ejecución de la auditoría, una vez revisado dicho material en análisis al derecho de contradicción se siguen evidenciando señales en mal estado que aparentemente no son nuevas, por lo tanto <u>este punto de la observación se determina por la mesa de trabajo que se mantiene.</u> El soporte anexo por el contratista no es claro no es posible identificar las direcciones, tipo y cantidad de señales instaladas, aparecen dos hojas con una relación de direcciones, pero sin ningún tipo de descripción, evidenciándose deficiencias en tanto en fase precontractual del contrato, como postcontractual - obligaciones de la supervisión, por cuanto se identifica que no hubo un control y vigilancia del producto contratado, cancelado en su totalidad por el municipio. La entidad en derecho de contradicción adjunta registro fotográfico el cual no se encontraba en el expediente del contrato cuando se desarrolló la etapa de ejecución de la auditoría, una vez revisado dicho material en análisis al derecho de contradicción se encuentra la instalación de 106 señales verticales más a las encontradas en informe preliminar de la auditoría, dando el siguiente resultado (Ver resultado completo en papel de trabajo formato Excel): <table><tr><th rowspan="2">DESCRIPCION</th><th colspan="2">PRELIMINAR</th><th colspan="3">DERECHO DE CONTRADICCION</th></tr><tr><th>CANTIDAD CONTRATADA</th><th>RESULTADO VISITA (INF PRELIMINAR)</th><th>BENEFICIO PROCESO AUDITOR</th><th>RESULTADO FINAL AUDITORIA</th><th>PRESUNTO DETRIMENTO</th></tr><tr><td>CONTRATO No. 914 DE 2017 SEÑALIZACION VERTICAL</td><td>299</td><td>81</td><td>106</td><td>187</td><td>112</td></tr><tr><td>VALOR</td><td>90.298.000.00</td><td>24.462.000.00</td><td>32.012.000.00</td><td>56.474.000.00</td><td>33.824.000.00</td></tr></table> Por lo descrito, se determina por la mesa de trabajo que <u>el punto de la observación que se mantiene de carácter fiscal, disciplinario y penal.</u> El expediente del contrato no cumple con las normas generales de archivo: No hay respuesta frente al punto de la observación, por lo tanto,	DESCRIPCION	PRELIMINAR		DERECHO DE CONTRADICCION			CANTIDAD CONTRATADA	RESULTADO VISITA (INF PRELIMINAR)	BENEFICIO PROCESO AUDITOR	RESULTADO FINAL AUDITORIA	PRESUNTO DETRIMENTO	CONTRATO No. 914 DE 2017 SEÑALIZACION VERTICAL	299	81	106	187	112	VALOR	90.298.000.00	24.462.000.00	32.012.000.00	56.474.000.00	33.824.000.00
DESCRIPCION	PRELIMINAR			DERECHO DE CONTRADICCION																					
	CANTIDAD CONTRATADA	RESULTADO VISITA (INF PRELIMINAR)	BENEFICIO PROCESO AUDITOR	RESULTADO FINAL AUDITORIA	PRESUNTO DETRIMENTO																				
CONTRATO No. 914 DE 2017 SEÑALIZACION VERTICAL	299	81	106	187	112																				
VALOR	90.298.000.00	24.462.000.00	32.012.000.00	56.474.000.00	33.824.000.00																				



INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS

A/CI-8
Informe Final

DESCRIPCION	CANTIDAD CONTRATADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD REPORTADA COMO INSTALADA
Señal Preventiva - SP - Números acordados con el Supervisor del Contrato.	50	\$ 302.000	\$ 15.100.000	37
Señal Reglamentaria - SR-30, SR-38 y SR-01	143	\$ 302.000	\$ 43.186.000	196
Señal Informativa -SI-08 (paradero de buses)	55	\$ 302.000	\$ 16.610.000	5
Señal Preventiva -SP-47 (Zona escolar)	51	\$ 302.000	\$ 15.402.000	61
TOTAL	299		\$ 90.298.000	299

CONSOLIDADO VISITAS DE CAMPO – RESULTADO FINAL

Tabla 9. Consolidado visitas de campo – resultado final

No.	SEÑAL	DIRECCIÓN	CANTIDAD	TIPO	RESULTADO VISITA	DIFERENCIA ENCONTRADA	OBSERVACIONES
1	para	el 34 era 16 hasta las 10	4	Reglamentaria	2	0	
2	para escolar	el 34 era 16 hasta las 10	2	Preventiva	0	2	
3	resalto	el 34 era 16 hasta las 10	2	Preventiva	2	0	
4	prohibido parquear	el 35 era 16 hasta la 10b	6	Reglamentaria	0	6	
5	flechas direccionales	el 35 era 16 hasta la 10b	4	Reglamentaria	0	4	
6	prohibido parquear	era 16 el 25 a la 10b	6	Reglamentaria	0	6	
7	flechas direccionales	era 16 el 25 a la 10b	4	Reglamentaria	0	4	
8	prohibido parquear	era 19 diagonal 17	1	Reglamentaria	0	1	
9	flechas direccionales	era 19 diagonal 17	3	Reglamentaria	0	3	
10	para	cam	1	Reglamentaria	1	0	Se leña la señal de PARE que se encuentra frente a SERVICIOUBO
11	para	señal lazo mocho	1	Reglamentaria	0	1	
12	prohibido parquear	señal lazo mocho	2	Reglamentaria	0	2	
13	dispositivos	señal lazo mocho	1	Reglamentaria	1	0	
14	para	el 21 era 16 a 24	4	Reglamentaria	0	4	
15	para	intersección el 34 era 11	1	Reglamentaria	1	0	
16	para	intersección el 35 era 12	2	Reglamentaria	2	0	
17	para	intersección el 35 era 14	2	Reglamentaria	2	0	
18	para	intersección el 35 era 15	1	Reglamentaria	1	0	
19	prohibido parquear	intersección el 36 era 16 a 13	4	Reglamentaria	0	4	
20	prohibido para	el 9 estación primer fax	1	Reglamentaria	0	1	
21	para	el 10 era 16 a 18	5	Reglamentaria	0	5	
22	flechas direccionales	el 40 frente al 14-04	1	Reglamentaria	0	1	NO se encuentra dirección
23	flechas direccionales	el 73 era 19 junto	1	Reglamentaria	0	1	
24	prohibido para	era 16 el 50 entrada la remota	1	Reglamentaria	1	0	
25	flechas direccionales	entrada a los pines	1	Reglamentaria	0	1	NO se encuentra dirección
26	flechas direccionales	vía san Juan de las villas frente a la miz o casa 90	1	Reglamentaria	0	1	NO se encuentra dirección
27	prohibido parquear	besques de la acurata d etapa al col rodolfo linares	2	Reglamentaria	2	0	
28	prohibido para	entrada al barrio la granada	1	Reglamentaria	0	1	
29	para	el 8 era 17 frente a papaya	1	Reglamentaria	0	1	
30	flechas direccionales	b. maritima	1	Reglamentaria	0	1	
31	zona escolar	el 64 la capilla	2	Preventiva	0	2	
32	prohibido parquear	el 64 la capilla	2	Reglamentaria	0	2	
33	reductores	era 17 el 72 iglesia mariano	2	Preventiva	0	2	
34	para	era 17 el 72 iglesia mariano	1	Reglamentaria	0	1	
35	reductores	semaforo i galls	2	Preventiva	2	0	
36	prohibido para	semaforo i galls	1	Reglamentaria	0	1	
37	para	era 21 frente al 13-05 esquina la aurea	1	Reglamentaria	0	1	
38	zona escolar	campeste b. frente a la iglesia	1	Preventiva	0	1	
39	para	era 21 el 41 a la 21	3	Reglamentaria	1	2	
40	zona escolar	era 21 el 41 a la 21	2	Preventiva	0	2	
41	para	el 50 era 12 los marinos	4	Reglamentaria	0	4	
42	señales de tránsito	el 8 barrio la cecilia hasta troles	2	Reglamentaria	2	0	

cuenta las zonas de mayor influencia de violación a las normas de tránsito, dado que el supervisor contaría con la idoneidad para establecer dichas prioridades, pudiendo identificar las características de los sitios más vulnerables, como son zonas con alto flujo de peatones y vías de más flujo de circulación vehicular y peatonal. Así se pactó contractualmente, siendo ley para las partes, y así se cumplió el contrato para la instalación de las señales pactadas, tal como se demuestra con el registro fotográfico adjunto, en el cual se observa la señal instalada y el sitio preciso de su ubicación. Entonces, las señales fueron debidamente instaladas en las zonas pactadas en el contrato y en los sitios precisos definidos entre el contratista y el supervisor. Aparece claro que se dio cabal cumplimiento al contrato y que las señales efectivamente instaladas o ubicadas por el contratista, pues así se demuestra con el material fotográfico adjunto. Lo que pactaron las partes en el contrato está conforme con los estudios previos y el contrato mismo y, al ser instalado o ubicado el número de señales pactadas en el contrato, no se observa omisión, negligencia, descuido o indebido cumplimiento del contrato. Como se pactó en el contrato, así debía cumplirse y se cumplió.

Caso diferente, sería que las señales contratadas no se hubiesen instalado, lo que podría llevar a un posible detrimento patrimonial, pero en el registro fotográfico anexo se observa con toda claridad y precisión, la dirección exacta y precisa en que cada señal se instaló, según como se ha manifestado, lo acordado entre el supervisor del contrato y el contratista. Así las cosas, consideramos respetuosamente que el contrato se ejecutó en debida forma, pues el número de señales pactado entre las partes, fue instaladas debidamente. Además, se instalaron en las zonas establecidas en los estudios previos y en el contrato, y en los sitios precisos acordados entre el contratista y el supervisor del contrato. Se

se determina por la mesa de trabajo que se mantiene, toda vez que no hay un control de los documentos del expediente, el cual en la fase de ejecución de la auditoria no contaba con documentos soporte de su ejecución.

Se identifica que el municipio realiza cambio de las cantidades contratadas sin soporte alguno, en expediente del contrato no reposa ningún tipo de acta modificatoria; lo que refleja las deficiencias encontradas en la fase de planeación del proceso de contratación: La entidad en su respuesta a la contradicción, corrobora lo encontrado por el equipo auditor, es decir que no hubo planeación previa del proceso de contratación, por lo tanto el punto de la observación se mantiene con presunta incidencia disciplinaria.

Una vez verificado en campo las señales instaladas por el Contratista, se encuentra que ninguna señal de zona escolar cumple con las condiciones especificadas en el manual referido, por tal motivo se consideran en su totalidad como un posible detrimento patrimonial al Estado. (54 señales de zona escolar), mas las señales que no se encuentran instaladas en la ubicación certificada por la Seretaría de Transito y Movilidad: La entidad en derecho de contradicción adjunta registro fotográfico el cual no se encontraba en el expediente del contrato cuando se desarrolló la etapa de ejecución de la auditoria, una vez revisado dicho material en análisis al derecho de contradicción se encuentra que la entidad adecuo una parte de las señales de zona escolar cumpliendo lo especificado en el manual de señalización vial 2015, lo cual fue tenido en cuenta en papel de trabajo formato Excel – Columna beneficio del proceso auditor.

En consecuencia, la entidad no logra desvirtuar por completo la observación, por lo cual esta se mantiene de carácter administrativo con posible incidencia disciplinaria, fiscal y penal en cuantía de Treinta y Tres Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Pesos M/Cte., (\$33.824.000).



INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS

A/CI-8
Informe Final

43	reductores	cd 8 barrio la Ocarina hasta finales	8	Preventivas	4	4	Los reductores de velocidad en la zona de control no cumplen con el estándar de 2016.
44	pare	cd 8 barrio la Ocarina hasta finales	1	Reglamentaria	0	1	
45	pare	instituciones educativas	5	Reglamentaria	2	3	
46	zona escolar	instituciones educativas	54	Preventivas	0	54	Las señales de la E. Empresarial, Embaray y Colegio Rusia (B) no fueron instalados en el control No. 880 de 2016, ninguna señal cumple.
47	pare	los rosales	4	Reglamentaria	0	4	
48	pare	puentes	3	Reglamentaria	0	3	
49	pare	resguardos de la pradera	1	Reglamentaria	1	0	
50	pare	Av santa monica	1	Reglamentaria	1	0	
51	pare	torres de arboleda	1	Reglamentaria	1	0	
52	prohibido parquear	torres de arboleda	2	Reglamentaria	2	0	
53	pare	la suñata	2	Reglamentaria	1	1	
54	pare	santa monica plaza	2	Reglamentaria	1	1	
55	pare	vía alexandra	2	Reglamentaria	1	1	Una de las señales tiene el soporte oxidado y visto por este motivo no se bona como señal nueva instalada.
56	pare	la macarena	1	Reglamentaria	0	1	
57	pare	bolbo frente a la ferreteria	1	Reglamentaria	1	0	
58	pare	campesino a	3	Reglamentaria	3	0	
59	pare	cuadernos por mercados	3	Reglamentaria	3	0	
60	pare	cuadernos el 37	1	Reglamentaria	0	1	
61	pare	parque cuadrilongo	2	Reglamentaria	1	1	
62	pare	los molinos	1	Reglamentaria	0	1	Revisada Dirección (cd 30 no 21)
63	pare	colegio los andes	1	Reglamentaria	0	1	
64	pare	bombay 3 m x 9	1	Reglamentaria	1	0	
65	pare	bombay 3 m x 21 c/a 12	1	Reglamentaria	1	0	
66	pare	bombay entre c/a 10 entrada	2	Reglamentaria	0	2	NO se encuentra dirección
67	pare	cra 15b # 60-32	1	Reglamentaria	0	1	
68	pare	cra 15 # 61-03	1	Reglamentaria	1	0	
69	pare	cra 15b # 62-16	1	Reglamentaria	1	0	
70	pare	Av santa monica	1	Reglamentaria	1	0	
71	pare	camino hacia c/a 21 cd 65 entrada	1	Reglamentaria	0	1	
72	pare	entrada a la playa	1	Reglamentaria	1	0	
73	resalto	los rosales	2	Preventivas	0	2	
74	resalto	pradera verde	4	Preventivas	4	0	
75	resalto	mirador del lago	4	Preventivas	2	2	Solo se ven 2 señales una vez recorrido todos los alrededores.
76	resalto	la macarena	2	Preventivas	0	2	
77	resalto	campesino b	4	Preventivas	0	4	
78	resalto	san rafael	2	Preventivas	2	0	
79	resalto	proveniente	2	Preventivas	2	0	
80	prohibido parquear	torres de santa monica cd 19	1	Reglamentaria	1	0	
81	prohibido parquear	la macarena	1	Reglamentaria	1	0	
82	prohibido q'car	la macarena	1	Reglamentaria	1	0	
83	flechas direccionales	la macarena	1	Reglamentaria	1	0	
84	no sign	la macarena	1	Reglamentaria	1	0	
85	q'ro a la derecha	la macarena	1	Reglamentaria	1	0	
86	resalto	nueve santa monica	1	Preventivas	0	1	
87	reductores	barrio sinai c/a 17 cd 70 diag 2a	2	Preventivas	0	2	NO se encuentra dirección
88	prohibido parquear	santa teresa cd 61 c/a 15a	1	Reglamentaria	1	0	
89	dispositivos	santa teresa cd 61 c/a 15a	1	Reglamentaria	1	0	
90	galeria	panorama country	1	Reglamentaria	1	0	
91	prohibido parquear	campesino b c/a 2	4	Reglamentaria	4	0	
92	prohibido parquear	santa isabel por la plaza	2	Reglamentaria	1	1	
93	prohibido parquear	quintanilla salida av del polo	2	Reglamentaria	0	2	
94	prohibido parquear	campesino a	6	Reglamentaria	3	3	Realizado recorrido por todos los alrededores solo se evidencian 3 señales instaladas.
95	prohibido parquear	cd 8 barrio japon	6	Reglamentaria	1	5	Realizado recorrido por todos los alrededores solo se evidencia 1 señal instalada.
96	prohibido parquear	cd 44 barrio san fernando	1	Reglamentaria	0	1	
97	prohibido parquear	cd 43 con c/a 21	1	Reglamentaria	0	1	
98	prohibido parquear	lunier	6	Reglamentaria	0	6	
99	prohibido parquear	la majana	4	Reglamentaria	1	3	
100	flechas direccionales	la majana	4	Reglamentaria	0	4	
101	prohibido parquear	cd 54 la cagulla	4	Reglamentaria	1	3	
102	prohibido parquear	cra 21 cd 36	6	Reglamentaria	0	6	
103	prohibido parquear	barrio balales la bodega	4	Reglamentaria	1	3	
104	flechas direccionales	cam	2	Reglamentaria	0	2	
105	flechas direccionales	casitas de la luna	2	Reglamentaria	0	2	
106	flechas direccionales	barrio la cagulla cd 22 entre 64 y 66	2	Reglamentaria	0	2	
107	flechas direccionales	la cagulla cd 64 entre 16 y 17	1	Reglamentaria	0	1	
108	no sign	la cagulla cd 64 entre 16 y 17	1	Reglamentaria	0	1	
109	flechas direccionales	la cagulla cd 68 con c/a 20	1	Reglamentaria	0	1	
110	flechas direccionales	los rosales	2	Reglamentaria	0	2	
111	no sign	los rosales	2	Reglamentaria	0	2	

reitera entonces, que todas las señales fueron instaladas, pues así se demuestra con el material fotográfico anexo. Ahora bien, si algunas pocas señales instaladas pueden estar en mal estado, tienen el ángulo de soporte pelado y rayado o presentan otros detalles similares, es necesario acotar, que ello se debe a que dichas señales se encuentran a la intemperie, expuestas a la lluvia, el sol y el viento y a las condiciones naturales. Además, es un hecho notorio, que, en el Municipio de Dosquebradas, hay personas ociosas y vándalos que de manera frecuente atentan contra las señales y red de semaforización, doblándolas, rayándolas, quitándoles la pintura, etc. Incluso se hurtan las señales, seguramente para vender el material con que están hechas las mismas. **Estas situaciones son externas y ajenas por completo a la voluntad y a la buena fe del contratista y supervisor.** Estas circunstancias se presentan con este tipo de equipamiento vial, pero ello no significa que no se hayan instalado. De otra parte, si algunas de las señales instaladas por el contratista, presuntamente no cumplieron con las exigencias técnicas establecidas legalmente, ello sería tenido en cuenta en la liquidación del contrato, etapa precisa para hacer los ajustes y reconocimientos a que haya lugar entre las partes.

De otro lado, de lo descrito, se puede inferir que, el principio de planeación no fue desconocido, pues en los estudios previos y en el contrato se establecieron en general las zonas donde debían ubicarse las señales y **durante la ejecución del contrato el supervisor y el contratista acordarían las direcciones exactas y propicias** que tuvieran más impacto y utilidad y beneficio con la instalación de las señales de tránsito, buscando siempre la satisfacción del interés general y la óptima, eficiente y eficaz utilización de los recursos públicos. Por cuanto la totalidad de las señales pactadas, fueron instaladas en



INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS

A/CI-8
Informe Final

112. flechas direccionales	auditorías	3	Reglamentaria	0	3	
113. flechas direccionales	san diego el 52, san ciro 20	2	Reglamentaria	0	2	
TOTAL		299		81	218	65.836.000

Ley 769 de 2002. Artículo 115. Reglamentación de las señales. El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.

Corresponde al Ministerio de Transporte, como autoridad suprema de tránsito, definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito. Bajo estos principios, ha venido reglamentando la señalización vial en el país, por lo cual debe en la vigencia 2015 actualizó el Manual de Señalización Vial, el cual es de obligatorio cumplimiento en el territorio nacional.

Una vez verificado en campo las señales instaladas por el Contratista, se encuentra que ninguna señal de zona escolar cumple con las condiciones especificadas en el manual referido, por tal motivo se consideran en su totalidad como un posible detrimento patrimonial al Estado. (54 señales de zona escolar), mas las señales que no se encuentran instaladas en la ubicación certificada por la Seretaría de Transito y Movilidad.

Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, toda vez que verificado en campo la instalación de las 299 señales contratadas y canceladas al contratista, se instalaron 81 señales, en cuanto a las 54 señales de zona escolar 52 señales no cumplen con los requerimiento actuales del Ministerio de Transporte y las otras 2 instaladas en el sector de la Badea I.E. Empresarial, fueron objeto del contrato No. 890 de 2016, y las 164 señales restantes no fueron instaladas por el Contratista.

Se evidencia una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia.

En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria, fiscal y Penal en cuantía de Sesenta y Cinco Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Pesos M/Cte., (\$65.836.000). (Que equivale a 218 señales cobradas no instaladas y otras que no cumplen, por valor unitario de \$302.000).

los sitios que se indican en el registro fotográfico anexo, consideramos que no se ha presentado ninguna irregularidad en la ejecución del contrato número 914 de 2017, por lo cual, la observación número uno (1) debe ser desestimada.

De otra parte, en el registro fotográfico adjunto, se encuentran debidamente identificadas todas las señales que se instalaron. Se puede observar la clase de señal; su color; la descripción técnica de la nomenclatura en donde se ubicó cada señal, cumpliendo a cabalidad con los principios de transparencia, responsabilidad, eficacia y eficiencia, previstos para la función administrativa y con las exigencias de carácter técnico establecidas para las señales de tránsito, cuya instalación se pactó en el contrato número 914 de 2017.

En cuanto a los colores de las señales de tránsito, el Manual de Señalización consagra lo siguiente:

“...2.1.3.2 Forma y Color. La forma y color que caracterizan a cada señal facilita que sean reconocidas y comprendidas por los usuarios de la vía. El color de cualquier señal se puede lograr mediante el color del material retro reflectivo, aplicación de tintas traslúcidas, tintas de transferencia térmica por impresión digital o mediante un sobre laminado traslúcido coloreado o mediante una sobre capa transluciente. B. SEÑALES PREVENTIVAS: tienen la forma de un rombo con la excepción del PASO A NIVEL (CRUZ DE SAN ANDRÉS) SP-54, DELINEADOR DIRECCIONAL SP-75; su símbolo y leyenda son negros. SUS COLORES SON AMARILLO O AMARILLO VERDE- FLUORESCENTE y negro con las excepciones de las señales PREVENCIÓN DE PARE SP-29 Y PREVENCIÓN DE CEDA EL PASO SP-33...”

		señales puede ser amarillo o amarillo verde fluorescente, por lo cual, a la interpretación exegética del manual, podría considerarse que algunas señales instaladas y que tienen color amarillo, cumplen con los requisitos técnicos establecidos para este tipo de señales en la reglamentación vigente. En cuando a la delegación del supervisor, la misma se encuentra publicada en el SIA OBSERVA.	
2	Observación No. 2. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal – Instalación de señales después de terminado el contrato No. 914 de 2017. Durante la revisión en campo del cumplimiento del objeto contrato No. 914 de 2017, se encontró en el sector del barrio La Ocarina – Frailes, 4 señales de resaltos instaladas recientemente, lo cual fue consultado a los vecinos del sector quienes manifestaron que llevaban dos días de instaladas, por tal motivo la situación se deja evidenciada en Acta de visita de fecha febrero 21 de 2018, en donde el cemento se encontraba fresco, la tierra estaba movida y contaba con señalización en cinta, situación que refleja que las señales verticales no llevaban más de dos días de instaladas. Lo anterior, evidencia que aun después de terminado y cancelado el contrato No. 914 de 2017, continúan con la instalación de las señales objeto del contrato auditado.	Es pertinente aclarar que si bien en visita de campo, se evidenciaban señales de tránsito ubicadas en el sector de la Ocarina, <u>ellas no hacen parte de la ejecución del contrato número 914 de 2017,</u> toda vez, que dichas señales son producto de otro consenso con la Constructora Asul S.A que instaló resaltos en dicho sector y a su vez las señales de tránsito respectivas. Por lo tanto, esta observación no es pertinente en relación con el contrato número 914 de 2017, pues las señales a que se refiere esta observación no estaban incluidas en dicho contrato. Así las cosas, solicitamos al Organismo de Control que esta observación sea tenida como no formulada.	Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente: No se acepta la respuesta dada en la contradicción por la entidad, toda vez que las señales de resaltos instaladas en este sector del barrio la Ocarina – Frailes, fue certificado por la Secretaría de Transito y movilidad como señales objeto del contrato No. 914 de 2017, adicionalmente en documentos adjuntos a la contradicción, siguen relacionando las señales de resaltos en este sector. Por otro lado, la entidad en derecho de contradicción adjunta registro fotográfico el cual no se encontraba en el expediente del contrato cuando se desarrolló la etapa de ejecución de la auditoría, una vez revisado dicho material en análisis al derecho de contradicción se encuentra que la entidad instaló y adecuó (zonas escolares) parte de las señales contratadas después de ejecutado el contrato, lo cual fue tenido en cuenta en papel de trabajo formato Excel – Columna beneficio del proceso auditor. Lo anterior, evidencia que aun después de terminado y cancelado el contrato No. 914 de 2017, instalaron y adecuaron señales objeto del contrato auditado. En consecuencia, la entidad no logra desvirtuar la observación, por lo cual esta se mantiene de carácter administrativo con posible incidencia disciplinaria y penal.

	INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS	A/CI-8 Informe Final
---	------------------------------------	---------------------------------------

5. OTRAS ACTUACIONES

5.1 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

En desarrollo del proceso auditor modalidad exprés realizado al Municipio de Dosquebradas, se genera un beneficio de control fiscal de 106 señales verticales en el contrato No, 914 de 2017, correspondiente las señales nuevas encontradas en el derecho de contradicción de la entidad, así:

Tabla 10. Beneficio de control fiscal

VALOR SEÑALES INSTALADAS VIGENCIA 2018	BENEFICIO DEL PROCESO AUDITOR
106 señales verticales (Costo unitario \$302.000)	\$32.012.000

6. CONSOLIDACIÓN HALLAZGOS

Tabla 11 Consolidación de Hallazgos

HALLAZGO		INCIDENCIA						TRASLADO	
No.	NOMBRE	A	D	F	P	CUANTIA	S.S.	PROC	FISC
1	Observación No. 1. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal – Incumplimientos contrato No. 914 de 2017.	X	X	X	X	\$ 33.824.000.00			
2	Observación No. 2. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal – Instalación de señales después de terminado el contrato No. 914 de 2017.	X	X		X				
TOTAL		2	2	1	2	\$ 33.824.000.00			

A: Administrativo
F: Fiscal
P: Penal

D: Disciplinario
SS: Solicitud de sancionatorio

Proc: Procuraduría
Fisc: Fiscalía

7. ANEXOS

- Anexo 1. Papel de trabajo (formato Excel) – Verificación instalación señales verticales.
- Anexo 2. Análisis equipo auditor - Registro Fotográfico adjunto al derecho de contradicción.

EQUIPO AUDITOR


LESLY JHOJANA SANCHEZ C.
 Coordinadora Auditoría


LEITON ANDRÉS BEDOYA G.
 Ingeniero Civil
 Contratista – Apoyo Auditoría